



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Sábado 29 de marzo de 1958

Núm. 76

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		cola ganadera correspondiente a la especialidad de Enología	* 559
Radiodifusión. —Orden sobre impuestos de publicidad radlada	* 556	Enseñanza Universitaria. —Orden por la que se fija el número de premios extraordinarios en cada Facultad o Sección de las Universidades	* 566
MINISTERIO DE HACIENDA		Escuelas del Magisterio. —Orden por la que se fijan la cuantía y distribución de las tasas académicas de las mismas	* 566
Efectos timbrados. —Orden por la que se dan normas para la utilización de los mismos e instrucciones para efectuar su canje a partir de 1 de abril y hasta 31 de diciembre del año actual	* 556	MINISTERIO DE TRABAJO	
Catastro de la Riqueza Rústica. —Orden sobre organización de los Servicios	* 556	Jurados de Empresa. —Orden por la que se autoriza a la Organización Sindical a reducir los plazos para la constitución del electorado que señala el Reglamento de Jurados de Empresa	* 567
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		Reglamentaciones laborales. —Orden sobre retribución de los botones o recaderos del grupo tercero, artículo 34, de la de Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes	* 568
Organización. —Orden por la que se da nueva redacción al apartado tercero de la de 13 de febrero próximo pasado por la que se reorganizó la Sección de Contabilidad	* 559	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Ganado lanar. —Orden sobre ampliación a determinadas provincias de la aplicación del Decreto de 8 de enero de 1954 sobre construcción obligatoria de albergues	* 568
Enseñanza Laboral. —Orden por la que se aprueba el Plan de Estudios y Cuestionarios específicos del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad agri-			

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Destinos. —Orden sobre destino de don Agustín Jiménez Díaz, Fiscal comarcal procedente de la Zona Norte de Marruecos	2698
Ceses. —Orden por la que se dispone el de don Felipe Alvarez Fernández en la Fiscalía Superior de Tasas	2697	Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de doña Josefa Isabel Arévalo Castro, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	2698
Funcionarios procedentes de Tánger. —Orden por la que se resuelven las reclamaciones formuladas contra el Escalafón provisional de funcionarios españoles de la disuelta Administración de Tánger	2697	Otra por la que se dispone la de don José Hernández Peralo	2698
MINISTERIO DE JUSTICIA		Nombramientos. —Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales	2698
Ascensos. —Orden por la que se promueve a don Sinesio Gómez Carballo a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	2698	Resolución por la que se dispone el de don Fernando Sánchez Cadalso para el cargo de Subdirector de la Prisión Provincial de Lérida	2699
Resolución por la que se promueve, en corrida de escalas, a distintos funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones	2698	Prórroga de servicio activo. —Orden por la que se acuerda que don Vicente Lope Ondé, Juez comarcal de Lodosa (Navarra), continúe en el mismo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos	2699

PAGINA

PAGINA

Reingresos.—Orden por la que se autoriza a don Teodofredo de Paz Hernández el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 2699
 Resolución por la que se le concede a don Antonio González García 2699

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación de apellidos.—Orden por la que se rectifican los de «Pérez Cela» por los de «Pérez-Cela Fernández» a don Julio Pérez-Cela Fernández, del Cuerpo Técnico de Aduanas, Vista de la de Barcelona 2699

III. Otras resoluciones administrativas

JEFATURA DEL ESTADO

Competencias.—Decreto por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil y el Magistrado de Trabajo número 2, ambos de Córdoba, con motivo de expediente para la exacción por vía de apremio en el pago de cuotas de seguros sociales seguido contra el Ayuntamiento de Benamejí 2700

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Asistencias.—Orden por la que se concede el derecho a percibir las a los miembros que componen la Comisión Técnica Especial para resolver los problemas planteados por la inundación del río Turia ... 2700

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Doctor José Nosolini Pinto Osorio da Silva Leao 2701

MINISTERIO DE MARINA

Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Ayudante de Ingenieros don Francisco Simón Martínez 2701
 Otra por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Charles Guena 2701

MINISTERIO DE HACIENDA

Rifas.—Resolución por la que se autoriza al reverendo Padre Secretario provincial de los Padres Carmelitas de Madrid para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional 2701

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ayuntamiento de Zaragoza.—Orden por la que se deniega al mismo su exclusión de la Mancomunidad Sanitaria Provincial 2701

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Resolución por la que se adjudican definitivamente las de «Abastecimiento de agua de Aces, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo), a don Angel Díaz Caveda 2702
 Otra por la que se adjudican definitivamente las del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a La Rinconada, barriada de San José (Sevilla)», al Ayuntamiento de La Rinconada 2702

Resolución por la que se adjudican definitivamente las de «Abastecimiento de agua a Lavio, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), a don Angel Díaz Caveda 2702

Otra por la que se adjudican definitivamente las de «Abastecimiento de aguas de Menes, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo)» a don Angel Díaz Caveda. 2702

Otra por la que se adjudica definitivamente a «Hijos de Jose Marín Navas, S. A.», la ejecución de las «Obras en el tinglado del muelle de Poniente para mejora de los servicios de pasajeros», en el puerto de Barcelona 2702

Otra por la que se adjudica definitivamente a don Juan Segado García la ejecución de las de «Muelle de Curra, primera parte» en el puerto de Cartagena 2703

Otra por la que se adjudica definitivamente a «Construcciones Oliven, S. A.» la ejecución de las de «Terminación de la prolongación del dique de Levante», en el puerto de Vinaroz (Castellón) 2703

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuelas Nacionales.—Orden por la que se suprime la mixta de Pareces del Melo (Cuenca) 2703

Otra por la que se suprime la unitaria de niños de la Casa Observación de Zanora (capital) 2703

Otra por la que se elevan a definitivas las creaciones de las dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se detallan 2703

Otra por la que se transforman en de régimen de provisión las de Orientación Agrícola que se detallan 2704

Otra por la que se traslada a nuevo local la dependiente del Consejo Escolar de Protección de Menores en Huelva 2704

Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se determina el Plus familiar del personal, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1957 y el 1 de octubre de 1958 2704

Patronato Diocesano de Educación Primaria.—Orden por la que se constituye en Ciudad Real 2704

Procuradores en las Cortes Españolas.—Decreto por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Reales Academias y Colegios de Licenciados y Doctores 2705

MINISTERIO DE TRABAJO

Condecoraciones.—Orden por la que se concede a don Carlos Pozo Ezquerria la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase 2705

Sindicatos.—Orden por la que se integra en la Organización Sindical la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Capacitación Social del Trabajo. 2706

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Estadísticos Técnicos.—Anuncio por el que se señala el local, fecha y hora en que comenzará la práctica del primer ejercicio a ingreso en el Cuerpo 2706

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Jefes provinciales de Sanidad.—Orden por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer los destinos vacantes en su plantilla de Orense y Badajoz ... 2706

PAGINA	PAGINA
Médicos Maternólogos del Estado.—Resolución por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer diecisiete plazas	2706
Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional.—Resolución por la que se transcribe programa de Oftalmología para las oposiciones a las plazas indicadas.	2706
Médicos de Sanidad Nacional.—Orden por la que se convocan diversas plazas del grupo C) de la plantilla de destinos del Cuerpo que se señala	2707
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.—Anuncio por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos para la provisión de las plazas de «Vaciado» vacantes en las de Jaén y Santiago	2707
Catedráticos de Escuelas de Comercio.—Orden por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convoque a concurso de traslado las cátedras vacantes en los Centros que se citan	2707
Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a las cátedras de «Patología y Clínica médicas» de las de Salamanca y Sevilla	2708
Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a las plazas de «Bioquímica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Farmacia de la de Madrid	2708
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Mecanógrafos del Servicio de Concentración Parcelaria.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas	2708
ADMINISTRACION LOCAL	
Aparejador del Ayuntamiento de San Sebastián.—Anuncio por el que se convoca concurso para cubrir una plaza vacante	2709
Delineantes del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Anuncio por el que se transcribe relación de las instancias presentadas y admitidas dentro del plazo reglamentario para cubrir dos plazas	2709
Subjefe de Negociado de las oficinas municipales.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal calificador del concurso para provisión de una plaza	2709

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Parques de Sanidad Militar.—Central	2710	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	2712
Juntas Locales de Adquisiciones y Enajenaciones.—Badajoz	2710	Delegaciones.—Madrid, Barcelona y Alicante	2712
Comandancias de Obras.—VIII Región Militar	2710	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Instituto Nacional de Colonización	
Delegaciones.—Barcelona	2710	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Bases Aéreas.—León	
Canal de Isabel II	2711	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Confederaciones Hidrográficas.—Tajo	2712	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar	
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Cuenca	2714
		Ayuntamientos.—Valencia	2714

VI.—Administración de Justicia 2715

VII.—Anuncios particulares 2717

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de marzo de 1958 sobre Impuesto de publicidad radiada.

Excmos. Sres.: El Decreto de 23 de diciembre de 1957, al reglamentar la participación del Estado en los ingresos por publicidad radiada señala en su artículo cuarto el tipo de dicha participación, establecido en el 20 por 100; pero al propio tiempo hace la salvedad de que esa fijación es conforme al artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1932. Ahora bien, como el precepto últimamente citado se refiere a las emisoras locales, y como respecto de las restantes no se contiene en el referido Decreto de 23 de diciembre de 1957 disposición derogatoria alguna de los tipos que vienen rigiendo para las emisoras comerciales, y siendo, por otra parte, necesario puntualizar cuál sea el porcentaje que deba señalarse a la participación del Estado en la publicidad hecha a través de las emisoras que actúan por delegación y de las pertenecientes a instituciones que el citado Decreto sujeta ahora a tributación.

Esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Hacienda e Información y Turismo, a fin de aclarar las dudas que hayan podido suscitarse en orden a la aplicación y alcance del repetido Decreto, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las emisoras de carácter nacional explotadas por la Administración Radiodifusora Española (A. R. E.); las de F. E. T. y de las J. O. N. S., acogidas al Decreto de 11 de agosto de 1953 y demás disposiciones aplicables; las comarcas arrendadas a las empresas de radiodifusión, adjudicatarias en el concurso convocado por Orden acordada en Consejo de Ministros de 20 de julio de 1954, y las pertenecientes a instituciones de todas clases, abonarán al Estado el 5 por 100 de los ingresos brutos obtenidos por publicidad radiada.

Art. 2.º Este régimen no será aplicable a las emisoras en concesión administrativa al amparo del Decreto de 8 de diciembre de 1932, para las cuales el tipo de participación por publicidad radiada que corresponderá al Estado será el del 20 por 100, según expresamente determina el Decreto de 23 de diciembre 1957.

Lo que comunico a VV EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Información y Turismo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de marzo de 1958 por la que se dan normas para la utilización de efectos timbrados e instrucciones para efectuar su canje a partir de 1 de abril y hasta 31 de diciembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Al aproximarse la fecha de entrada en vigor de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19, por la que se dictaron normas transitorias para el empleo de efectos timbrados, y teniendo en cuenta que si bien la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tiene habilitadas las clases de papel timbrado y de letras de cambio hasta la clase 5.ª, inclusive, existen actualmente en poder de los particulares y en las Expendedurías de Tabacalera, S. A., un gran número de estos efectos, cuyo canje significaría una innecesaria molestia para el contribuyente, sin beneficio alguno para el Tesoro Público.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, y previo informe de la Junta Consultiva, ha tenido a bien disponer:

1.º La Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957 por la que se dictaron las normas que habían de regir con carácter transitorio a partir de 1 de abril de 1958 con referencia al empleo de efectos timbrados, entrará en vigor en dicha fecha,

con excepción de lo dispuesto en la norma D) de la misma, que se refiere a las letras de cambio.

2.º Desde 1 de abril de 1958 hasta 31 de diciembre de 1958 las letras de cambio que se libren se extenderán en los documentos timbrados especiales que a este fin expende el Estado en la cuantía que preceptúa la Ley y Reglamento de Timbre vigentes, aun cuando la clase no coincida por no hallarse habilitado el efecto correspondiente con arreglo a la nueva Ley.

3.º Aquellos giros a los que por su cuantía (superior a 90.000 pesetas) les corresponda efectos de clase superior a la 5.ª (180 pesetas), se extenderán en efectos de dicho precio, satisfaciendo la diferencia de reintegro que proceda con timbres móviles, que se adherirán al propio documento y se inutilizarán reglamentariamente.

4.º El reintegro y la extensión de letras de cambio en la forma que se determina en esta Orden ministerial no privará en su caso de fuerza ejecutiva a los expresados documentos mercantiles en tanto no se extinga este período transitorio.

5.º Los particulares poseedores de efectos antiguos de las clases 1.ª bis (240 pesetas), 4.ª bis (24 pesetas), 6.ª bis (7,20 pesetas), 7.ª bis (4,80 pesetas), 9.ª bis (1,80 pesetas), 11.ª bis (0,80 pesetas) que no tienen correspondencia en la vigente Ley de Timbre, deberá efectuar su canje en cualquiera de las Expendedurías de Tabacalera, S. A., por otros de posible utilización conforme a lo dispuesto en la presente Orden durante el período improrrogable del mes de abril, efectuándose esta operación de canje de acuerdo con las normas que las Expendedurías recibirán de la Dirección de Tabacalera S. A.

6.º Durante el mes de diciembre del año actual, tanto los particulares como las Expendedurías que posean efectos antiguos no habilitados procederán al canje de todos los que queden en su poder en la forma y con las instrucciones que recibirán dichas Expendedurías de la Dirección de Tabacalera, S. A. Los particulares podrán realizar el canje en cualquiera de las Expendedurías establecidas, sin que sea preciso que hubieren adquirido en ellas el efecto que pretenden canjear, y la operación se realizará cambiando los efectos antiguos por otros nuevos o habilitados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, supliendo la diferencia, si la hubiere, mediante la entrega de timbres móviles, sin que procedan devoluciones en metálico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 sobre organización de los Servicios del Catastro de la Riqueza Rústica.

Ilmo. Sr.: Como en el proceso catastral las bases imponibles se deducen de cifras medias correspondientes a un período de determinado número de años consecutivos, de los valores de renta y venta de las fincas del volumen de las producciones, de los precios de los productos obtenidos y de los gastos de los cultivos y aprovechamientos, es conveniente que en el considerado las cifras expresivas ofrezcan cierta estabilidad; es decir, que sus oscilaciones sean las menores posibles, para así poder obtener datos lo más aproximados a la realidad, pues en caso contrario las variaciones de los números relativos a todos los factores que intervienen en el medio social agrario no suelen ser proporcionales.

Durante estos últimos decenios, por diferentes causas de todos conocidas, las alteraciones de dichas cifras han sido muy sensibles: las alzas de los precios constantes, y cada vez que se han realizado revisiones—como los trabajos de puesta al día de los nuevos valores de todos los pueblos en régimen de Catastro exigen plazo bastante largo—no se ha podido evitar que esos fenómenos hayan coaccionado mentalmente al valorador, que, al hacer las tasaciones, en lugar de referirse a cifras correspondientes a la misma fecha, ya un tanto alejada, se ha sentido influenciado por las alzas, produciéndose como consecuencia situaciones de injusticia relativa en la tributación.

De otra parte, las necesidades del Erario han obligado a que, a medida que se verificaban las revisiones, los pueblos entraran

a tributar sin estar todos revisados, generándose así un nuevo factor que ha contribuido a establecer escalones o diferencias de presión tributaria entre pueblos y provincias, resultado que actualmente constituye verdadera preocupación para el Ministerio de Hacienda.

Con objeto de nivelar, de equilibrar esas diversas intensidades de presión tributaria se dictan estas normas. Algunas de ellas ya estuvieron en vigor y habían quedado en desuso; otras adquirieron ahora más fuerza y eficacia, como la intervención de la Junta Técnica Central y las Provinciales e Interprovinciales, cuya finalidad primordial es unificar los diferentes criterios de los técnicos en la fijación de las tarifas y en la adaptación a ellas de las diferentes clases locales de cada cultivo y aprovechamiento. Y paralelamente a todo ello, para no perderse en una estéril labor de análisis de los detalles, se asigna a los Ingenieros afectos a los Servicios Centrales el cometido de estudiar los datos referentes a cada uno de los cultivos y aprovechamientos en todo el ámbito nacional, esperando lograr así la imprescindible visión de conjunto de este aspecto del problema.

En fin, se pretende también perfeccionar el Catastro con la investigación de los valores de las fincas cuyas riquezas impositivas aconsejen su estudio independiente, trabajo ya previsto en el Reglamento de 23 de octubre de 1913 y en las Instrucciones de 25 de junio de 1914.

Por las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La dirección inmediata del Catastro de Rústica corresponde al Director general de Impuestos sobre la Renta, que tendrá, respecto al servicio y al personal de Ingenieros y Ayudantes de Montes adscrito al mismo, las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Central a los Jefes de los Centros generales y ejercerá con relación a los Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas que presten servicio en el Ministerio de Hacienda las funciones que a éste correspondan según la legislación en vigor.

Al Jefe superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial corresponden las atribuciones señaladas en los artículos 20 y 21 del mismo Reglamento de la Administración Central, además de la coordinación y vigilancia general del Servicio.

2.º Los Servicios Centrales estarán constituidos por tres Secciones especiales:

- a) Catastro de la Riqueza Rústica.
- b) Coordinación de Valoraciones de Rústica.
- c) Documentos gráficos.

En la forma que determine esa Dirección, las funciones específicas relativas a cada Sección serán:

Sección especial de Catastro de la Riqueza Rústica:

- a) Trabajos evaluatorios y administrativos para la confección del Catastro.
- b) Revisiones periódicas de características catastrales y de fincas comprendidas en la Ley de 26 de diciembre de 1957.
- c) Conservación del Catastro.

Sección especial de Coordinación de Valoraciones:

- a) Coordinación de los datos económicos obtenidos.
- b) Estudios estadísticos.
- c) Recopilación y depuración de los datos necesarios para el señalamiento de bases impositivas.

Sección especial de Documentos Gráficos:

- a) Planos topográficos parcelarios.
- b) Confección de fotografía aérea y ampliaciones.
- c) Planos fotogramétricos.

De esta Sección dependerá el laboratorio central de fotografía aérea, quedando comprendida la actual Sección especial de Fotografía aérea.

Cada Sección tendrá adscrito un Perito Agrícola o Ayudante de Montes en concepto de Secretario.

3.º Para encauzar, vigilar y coordinar los trabajos técnicos referentes a las valoraciones catastrales, los Ingenieros adscritos a las dos Secciones antes citadas tendrán carácter de Ingenieros coordinadores y les corresponderán en este aspecto las funciones más adelante señaladas.

4.º Todos los Ingenieros coordinadores y los Jefes de las Secciones formarán la Junta Técnica Central del Catastro de Rústica, cuyo Presidente será el Jefe superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial, con facultad de delegar, según los casos, en uno de los Jefes de Sección. Será Secretario de la Junta el Ingeniero coordinador que lleve menor número de años de servicio en el Catastro.

La Junta se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre y siempre que sea convocada por su Presidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y de cada sesión se levantará acta en libro oficial a cargo del Secretario.

5.º Serán funciones de la Junta Técnica Central:

a) El análisis y estudio de los datos económicos obtenidos por los Ingenieros coordinadores.

b) Proponer la designación del Ingeniero coordinador que haya de investigar los datos referentes a uno o varios cultivos en todo el territorio nacional.

c) Estudiar comparativamente y depurar las cifras obtenidas antes de que se acepten por la Sección de Coordinación.

d) Examinar los resúmenes de las riquezas impositivas de cada término municipal por clases y por cultivos y aprovechamientos, informándolos para su acuerdo por la Superioridad.

e) Iniciar, en el último trimestre de cada año, los planes de trabajo para el ejercicio siguiente, incluso los referentes al artículo 40 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

f) Informar en las propuestas de resolución de concursos para cubrir destinos cuya provisión haya de hacerse por dicho procedimiento.

g) Consignar su parecer en las cuestiones que libremente acuerde someterle el Director general, por sí o a propuesta del Jefe superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial.

h) Intervenir e informar en las revisiones, unificaciones de tipos debidas a las investigaciones y, en general, en cuantos estudios económicos hayan de hacerse.

6.º Para ejecución de lo anteriormente dispuesto, el Jefe superior de los Servicios Facultativos de la Contribución Territorial formulará a esa Dirección General, cada trimestre un plan de visitas para que los Ingenieros coordinadores realicen su función y adquieran datos económicos, cuidando que todos ellos coincidan en esa capital durante determinadas fechas para que puedan celebrarse las sesiones de la Junta Técnica. En el plan figurarán también las salidas al campo que deban realizar los demás Ingenieros que les hayan de auxiliar en su labor de coordinación.

7.º Bajo la dependencia de la Junta Técnica Central, en todas las provincias funcionarán permanentemente las Juntas Técnicas Provinciales e Interprovinciales que establece el Reglamento, compuestas, las primeras, de todos los Ingenieros de la provincia, y las segundas de éstos y los de provincias limítrofes.

La asistencia de los Ingenieros de otras provincias solamente tendrá lugar en las sesiones para las que sean expresamente autorizados por esa Dirección General a propuesta de la Jefatura Provincial.

Se levantará acta de cada sesión, en la que constarán los datos y antecedentes aportados que puedan servir de base para la adopción de las cifras que se hayan propuesto.

8.º A las Juntas Técnicas Provinciales corresponde el estudio de los informes de las Juntas Periciales y de los cuadros de calificación y clasificación provinciales, regionales y municipales.

Las Juntas Técnicas Interprovinciales estudiarán comparativamente los tipos evaluatorios de los términos municipales; pondrán los procedentes a la Junta Técnica Central, e informarán las reclamaciones contra los tipos impositivos formuladas por las Juntas Periciales, Ayuntamientos y Entidades Agrarias, y, en general, acerca de cuantos asuntos se crea conveniente oírlos.

9.º Los Servicios provinciales para la ejecución de los trabajos de nuevos Catastros, de Conservación y de Coordinación de Valores se organizan en Jefaturas. A las Jefaturas se adscribirá el número de brigadas que en cada caso se conceptúen precisas según la extensión de la provincia, división de la propiedad, variedad de cultivos o aprovechamientos y estado de los trabajos.

Todo el territorio nacional, a efectos del estudio y fijación de bases impositivas, se dividirá en zonas, integradas por una o varias provincias de similar desenvolvimiento económico social agrario.

Cuando una Jefatura provincial lo sea también de zona se le asignará, además, el personal facultativo necesario para la coordinación de valoraciones.

A todas las Jefaturas provinciales se adscribirán los funcionarios facultativos, administrativos, delineantes y ordenanzas que se juzgare precisos para el normal desenvolvimiento de los trabajos. Actuará de Secretario de la Jefatura un Perito Agrícola del Estado o un Ayudante de Montes.

10. Corresponde a los Jefes provinciales la dirección inmediata de todos los trabajos, la Jefatura del personal y de un modo especial:

- a) Distribuir el personal en brigadas de servicios ordinarios especiales y de conservación.
- b) Inspeccionar los trabajos de toda clase.
- c) Comunicarse con la Dirección General, por conducto del Delegado de Hacienda, con las autoridades de la provincia, de los Municipios y con las Juntas Periciales.

d) Resolver, en primera instancia, las reclamaciones que presenten contra los trabajos las Juntas Periciales, los Ayuntamientos, entidades agrícolas y los particulares, y tramitar los recursos que se interpongan contra sus acuerdos.

e) Examinar y aprobar, en su caso, cuadros de calificación de cultivos y clasificación local y las relaciones de tipos evaluatorios, previo informe de la Junta Técnica Interprovincial, de la que podrán disentir, justificando por escrito el criterio que hayan adoptado.

f) Tramitar todos los presupuestos y cuentas con arreglo a las disposiciones vigentes.

g) Aportar a la Junta Técnica Central los datos relativos a valores de los productos y gastos de los diferentes cultivos y aprovechamientos.

h) Vigilar que el personal facultativo realice en el campo, durante el tiempo preciso para una esmerada ejecución, todas las operaciones que sean reglamentariamente procedentes, siendo responsables de cualquier omisión que se advierta, salvo cuando haya promovido la exigencia de las responsabilidades oportunas.

11. Los Ingenieros Jefes de Zona tendrán las funciones asignadas en el número anterior a los Jefes provinciales en lo que respecta a la provincia de su residencia, y además las de colaborar en los trabajos de los Ingenieros Coordinadores, a cuyo efecto estarán en permanente relación con los Jefes de las provincias que integren la Zona, interesando y comprobando cuantos datos económicos sean necesarios para cumplir su misión.

12. Al Servicio de la Jefatura corresponde, además de los de campo, la tramitación de los asuntos de la Oficina Provincial y la distribución de los diversos documentos a cada uno de los Ingenieros, tanto de entrada como de salida. Llevarán además los libros reglamentarios de la Jefatura y redactarán cuantas documentaciones estadísticas deban confeccionarse.

13. Corresponde a los Jefes de Brigada:

a) El estudio previo de la zona que la Jefatura, les asigne para su trabajo, formando los cuadros de calificación y clasificación que han de someter a las deliberaciones de la Junta Técnica provincial.

b) Distribuir los términos de la provincia que se les asignen entre el personal de Peritos y Ayudantes que formen la Brigada.

c) Dirigir el trabajo de dichos funcionarios, comprobarlo debidamente y conceder su aprobación cuando esté terminado de manera adecuada.

d) Informar las reclamaciones que contra los trabajos pueden presentar los particulares, las Juntas Periciales y demás entidades.

e) El estudio de aplicación a las clases locales de las clases generales de la zona.

f) La dirección inmediata de los trabajos de gabinete o de oficina necesarios para redactar los documentos reglamentarios.

g) Llevar un libro de operaciones de campo, en el que consten los valores o los datos que han servido para la clasificación local y para adaptar esta clasificación local a la clasificación general.

El Jefe de Brigada más antiguo sustituirá al Jefe de Zona o al provincial en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Los Jefes de Brigada realizarán los desplazamientos al campo que sean precisos, o simplemente convenientes, para la más cuidada ejecución de los trabajos a su cargo y vigilarán que los Peritos y Ayudantes cumplan igual obligación.

14. Serán funciones de los Peritos Agrícolas y Ayudantes de Montes de Brigada:

a) Comprobar las características físicas y jurídicas de las parcelas en los planos y documentos del Instituto Geográfico y Catastral.

b) El trazado gráfico, sobre las ampliaciones fotográficas aéreas de las lindes de las parcelas, y de la línea representativa de separación de cultivos y de intensidades productivas de cada parcela, con sus números y epígrafes; las anotaciones literales correspondientes, indicadoras de estos cultivos y clases locales.

c) Determinar las escalas de cada zona de las ampliaciones fotográficas.

d) Evaluar las superficies de los polígonos de las planimetrías y de las fotografías aéreas y de todas las parcelas que las integran.

e) Realizar las anotaciones, aforos y resultados de las medidas de las parcelas y el registro del estado posesorio de las mismas, según datos de información local.

f) Las anotaciones literales sobre los cultivos de las parcelas, de sus clases locales, con datos del coste de los arrendamientos o de precios de renta de las fincas o de sus producciones y de cuantos datos puedan obtener de la información local y contrastados con su técnica y experiencia personal.

g) La dirección inmediata de los trabajos de gabinete y de

oficina de los administrativos que se refiera a la parte de trabajo que han realizado.

h) Ejecutar los trabajos topográficos de parcelación o deslinde de cultivos o clases que se les encomienden y de comprobación topográfica de los planos que aporten los propietarios, o cualquier otro propio de su especialidad o del Servicio que le sea ordenado por el Jefe.

15. El personal administrativo tendrá a su cargo el trámite de los asuntos y la confección de los documentos de dicha clase en los trabajos de nuevos catastros y de la conservación.

A los Delineantes corresponderá dibujar los documentos gráficos.

16. Para formar las cuentas analíticas y sintéticas de productos y gastos que han de servir de base para el cálculo y fijación de bases imponibles de cada cultivo o aprovechamiento, una vez que se hayan adquirido todos los datos necesarios para su elaboración, se reunirán en ese Centro los Ingenieros Coordinadores y los Jefes de Zona, con objeto de uniformar los diferentes criterios técnicos y definir las cifras referentes a cada uno de los cultivos o aprovechamientos.

17. En estas reuniones, y teniendo en cuenta las estadísticas que pueden facilitar las diferentes entidades agrarias y los particulares, así como las oficiales del Ministerio de Agricultura, Servicio Nacional del Trigo, Sindicatos, Hermandades y demás, que habrá cuidado de recoger previamente la Sección de Coordinación de Valores, se fijarán provisionalmente y para cada cultivo o aprovechamiento, las siguientes cifras:

a) Producciones máximas y mínimas de la zona y en cada una de las provincias que comprende.

b) Producciones medias en la zona y en las provincias y de precios medios de los productos.

c) Jornales de hombres, yuntas, transporte, etc.

d) Datos sobre las labores mecanizadas.

e) Cantidades de abonos empleadas.

f) Cantidades de semillas utilizadas.

g) Amortizaciones de material económico, construcciones, nuevas plantaciones, etc.

h) Datos acerca de los demás factores que intervienen en la producción.

18. Celebradas las reuniones citadas en el número anterior se realizarán nuevas comprobaciones en el campo por los Ingenieros Coordinadores y Jefes de Zona, con el fin de aclarar y resolver las dudas que se hayan presentado, debiendo dar cuenta a los restantes miembros de la reunión de los resultados de sus comprobaciones.

19. Comparados y aprobados por la Junta Técnica Central los datos referentes a cada cultivo y aprovechamiento en una Zona y las provincias que comprende, los Ingenieros de Zona redactarán, basándose en ellos, el proyecto de cuentas analíticas y sintéticas, máximas, mínimas y medias, que servirán para la fijación de bases imponibles siguiendo las normas establecidas por el Reglamento de 23 de octubre de 1913 e Instrucciones de Servicio de 25 de junio de 1914.

Reunidos nuevamente en el Servicio Central los Ingenieros Coordinadores y los Jefes de Zona, éstos presentarán las escalas de tipos elaboradas para el estudio y aprobación de la Junta Técnica Central.

En la escala general de tipos de cada cultivo o aprovechamiento de una Zona deberán quedar fijados no solamente los tipos máximos y mínimos de ella, sino también los máximos y mínimos correspondientes a cada provincia de las que la integran.

20. Aprobados los tipos por la Junta Técnica Central se publicarán en el «Boletín Oficial» de cada provincia, para que las Diputaciones, Cámaras Agrícolas y Sindicatos puedan informar acerca de ellos lo que estimen oportuno, en el plazo al efecto señalado.

21. A la vista de las alegaciones de las citadas entidades y de las observaciones hechas por los diferentes organismos agrarios, la Junta Técnica Central decidirá si acuerda proponer a esa Dirección General la aprobación de las bases imponibles de los diferentes cultivos o aprovechamientos que había fijado, o modificarlas en el caso de encontrar justificadas las alegaciones expuestas.

22. Al realizar el estudio económico de que antes se trata, los Ingenieros Coordinadores y los Jefes de Zona dividirán cada provincia en agrupaciones de pueblos que ofrezcan parecidas características en el desenvolvimiento económico-agrario de los cultivos o aprovechamientos considerados.

Para cada uno de los cultivos o aprovechamientos se elegirá en cada agrupación un término municipal o varios en que existan todas las intensidades productivas con un carácter acu-

sado. En ese término o términos se elegirán y se fijarán las fincas-tipo para cada cultivo o aprovechamiento fincas que servirán de patrones en la agrupación y con las que, por comparación, se hará el encaje de las clases locales de las parcelas de los diferentes pueblos en las clases generales de tipos de la Zona, unificando de esta forma los criterios de los diferentes Jefes de Brigada.

Los Jefes de Zona con los Jefes de las provincias y los Ingenieros de Brigada respectivos se reunirán cuantas veces sea preciso en Juntas Técnicas provinciales e interprovinciales para comparar y relacionar a su vez las clases generales que se apliquen a las diferentes agrupaciones de términos municipales de cada provincia.

23. Los trabajos de conservación serán dirigidos a poner y mantener siempre al día los documentos catastrales, registrando las variaciones que tengan lugar y se refieran a:

- a) Sustitución de los croquis antiguos por ampliaciones fotográficas aéreas o por planos parcelarios del Instituto Geográfico
- b) Alteraciones en las planimetrías.
- c) Cambios de dominio
- d) Partición o anexión de parcelas.
- e) Anotación y vigilancia especial en las exenciones temporales
- f) Despacho de certificaciones.
- g) Reclamaciones.
- h) Estudios estadísticos referidos a la producción y al cultivo de las tierras, a los aspectos físicos de la propiedad del suelo, a su distribución y a los problemas económicos y sociales del campo.

i) Redacción de una Memoria anual en la que figuren las variaciones de cifras de valores, de precios de los productos y aprovechamientos, jornales, abonos, semillas, etc.

j) Revisión anual de riquezas imponibles superiores a pesetas 170.000 (Ley de 26 de diciembre de 1957).

24. El personal de todas clases adscrito al Servicio Central de Amillaramiento se integrará en las Secciones a que se refiere el número segundo de esta Orden. Los trabajos a cargo del mismo serán desempeñados en lo sucesivo por la Sección de Coordinación de Valoraciones.

El personal inspector de Amillaramiento que presta servicios en provincias continuará desempeñando su actual cometido y se integrará en los de Catastro a medida que el régimen amillaramiento deje de aplicarse en la respectiva provincia.

25. Por el Director general de Impuestos sobre la Renta se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

26. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a esta Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de marzo de 1958 por la que se da nueva redacción al apartado tercero de la de 13 de febrero próximo pasado por la que se reorganizó la Sección de Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Para poner en consonancia con el Decreto de 3 de octubre de 1952 la Orden de este Ministerio de 18 de febrero próximo pasado, por la que se reorganiza la Sección de Contabilidad, el apartado 3.º de la misma queda redactado de la forma siguiente:

«3.º Al frente de cada Negociado habrá un Jefe, cuyo nombramiento será hecho por Orden ministerial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de octubre de 1952.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de enero de 1958 por la que se aprueba el Plan de Estudios y Cuestionarios específicos del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad agrícola-ganadera correspondientes a la especialidad de Enología.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto de 21 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero de 1957),

Este Ministerio, a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se ha servido aprobar el adjunto plan de Estudios y Cuestionarios específicos del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad agrícola-ganadera, correspondiente a la especialidad de Enología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

EPECIALIZACION EN ENOLOGIA

PLAN DE ESTUDIOS DEL PRIMER CURSO

MATERIAS GENERALES

MATEMÁTICAS (GEOMETRÍA ANALÍTICA Y CÁLCULO)	1 hora semanal.
LENGUA ESPAÑOLA. (LECTURA Y COMENTARIO DE TEXTOS)	1 hora semanal.
IDIOMA MODERNO (FRANCÉS)	1 hora semanal.
GEOGRAFÍA ECONÓMICA	1 hora semanal.
HISTORIA DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA	1 hora semanal.
FÍSICA GENERAL Y APLICADA	3 horas semanales. (Teoría y práctica.)
CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESA	1 hora semanal.
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	1 hora semanal.
RELIGIÓN	1 hora semanal.
FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL	1 hora semanal.

MATERIAS ESPECIFICAS

QUÍMICA GENERAL Y APLICADA	4 horas semanales. (Teoría y prácticas.)
CICLO ESPECIAL. (TEORÍA Y PRÁCTICAS DE BODEGA)	17 horas semanales.
DIBUJO	3 horas semanales. (2 clases de hora y media.)
FORMACIÓN MANUAL. (PRÁCTICAS DE TALLER)	3 horas semanales. (2 clases de hora y media.)

CUESTIONARIOS DE PRIMER AÑO

MATEMATICAS:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

LENGUA ESPAÑOLA:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

IDIOMA MODERNO:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

GEOGRAFIA ECONOMICA:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

HISTORIA DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

FISICA GENERAL Y APLICADA:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACION DE EMPRESAS:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

RELIGION:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

CIENCIA DE LA NATURALEZA

A los temas de «Química General y Aplicada», comunes para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola-ganadera, se añadirán los siguientes:

- Análisis de los mostos: preparación del mosto.
- Determinación del azúcar.
- Determinación de la acidez total.
- Apreciación de la acidez actual o energía ácida de un mosto.

PRÁCTICAS DE LABORATORIO

Observación de las propiedades de los ácidos y bases típicas. Acidimetría y Alcalimetría.

Determinación del pH de una disolución por métodos colorimétricos y electrométricos.

Determinación de la acidez total en mostos procedentes de uvas blancas y uvas tintas.—Preparación del licor acidimétrico. Empleo de los indicadores papel de tornasol y ftalina del fenol. Empleo del acidímetro.

Determinación del pH de los mostos por método colorimétrico.

Determinación de la densidad.—Manejo del densímetro Sallerón.—Manejo del Aerómetro Baume.—Empleo de las tablas para la determinación del grado alcohólico probable de un mosto.

Determinación del gas sulfuroso total y libre.—Preparación de soluciones sulfurosas con el empleo del metabisulfito potásico y del gas sulfuroso líquido.—Valoración de las mismas. Determinación del gas sulfuroso total y libre de un mosto.

Determinación del azúcar de un mosto por el método químico a base del licor de Fehling.—Preparación de éste.—Comparación de los resultados con los obtenidos por el método densimétrico.

Examen a microscopio de la flora de un mosto.—Caracterización de diferentes tipos de levaduras con arreglo a su morfología.

CICLO ESPECIAL

1. *Situación de la Enología en el mundo y especialmente en España:*

Importancia económica y social de la industria enológica.—Antecedentes.—Situación actual y proyección hacia el futuro.

2. *El fruto de la vid:*

Definiciones.—Estudio enológico del racimo de uvas.—Proporciones de las partes que forman el racimo y grano de uva. El escobajo o raspón.—Los hollejos.—La pulpa.—Las pepitas.—Nociones acerca de la variedad del clima, terreno y cuidados de cultivo, sobre la maduración de las uvas.

3. *El mosto:*

Nociones acerca de la composición de los mostos: Azúcares, Ácidos y sustancias de carácter ácido que existen en los mostos.—Tatinos.—Materias colorantes.—Materias pécticas.—Sustancias nitrogenadas.—Materias minerales.—Gases disueltos en los mostos.—Turbios.—Enzimas.

4. *La vendimia:*

Preparativos.—Limpieza y preparación de la bodega y de los envases.—El momento de comenzar la vendimia.—Organización de la vendimia y transporte del fruto hasta la bodega.

5. *Manipulación del fruto. Entrada y circulación, en bodega, de los racimos, de la vendimia estrujada y de los mostos. Estrujado o pisa de la uva.—Despalillado:*

Entrada de los frutos en la bodega: básculas, tolvas, sacamuestras, elevadores y transportadores.—Pisa o estrujado de la uva: pisado a pie, máquinas estrujadoras de rodillos y centrifugas.—Despalillado: máquinas despalilladoras.—Bombas de vendimia.—Bombas para mostos y vinos.

6. *Corrección de los mostos:*

Corrección de los mostos pobres en azúcar.—Elaboración de los mostos de muy elevado grado de dulce.—Correcciones de la acidez de los mostos en los que es escasa.—Desacidificación de los mostos.—El enyesado.—Fosfatado de los mostos.

7. *La fermentación de los mostos:*

Importancia de la fermentación para la elaboración de los vinos.—Las levaduras.—Nutrición de las levaduras.—Las levaduras y el oxígeno del aire.—La fermentación alcohólica y sus productos.—La influencia de la temperatura sobre las levaduras, en la marcha de la fermentación y en la calidad y condiciones de los vinos obtenidos.—Las «fermentaciones frías».—Normas prácticas para la vigilancia de la fermentación de los mostos y para regular las temperaturas de fermentación.—Los tres períodos o fases de la fermentación.—La disminución de la acidez de los caldos, después de la fermentación: sus causas.—Descube o «corrido» de mostos.—Fermentaciones lentas de los mostos descubados, con adición de pequeñas cantidades de orujos.

8. *El empleo de gas sulfuroso en enología:*

El gas sulfuroso en los mostos y en los vinos.—Sulfuroso libre y sulfuroso combinado.—Acción del gas sulfuroso sobre las levaduras y sobre otros microbios que pueden existir en los mostos y en los vinos.—Modos de empleo del gas sulfuroso en vinificación, para los distintos casos que se presentan en la práctica.—Dosis del gas sulfuroso para cada caso.—Sulfitación de mostos blancos y tintos.—Desfangado.—Mostos apagados o azufrados.—Las adiciones de gas sulfuroso a los vinos hechos.

9. *Depuración de los mostos por procedimientos diferentes de la sulfitación:*

Filtración.—Desfangado de mostos a través de chapas metálicas agujereadas.—Depuración de los mostos por centrifugación.—Depuración de los mostos mediante el frío artificial.

10. *Métodos para mejorar las fermentaciones espontáneas de los mostos de uvas:*

Pies de cuba.—Las fermentaciones continuas.—Las fermentaciones «supercuatro».—Empleo de las levaduras seleccionadas en la industria enológica.

11. *Los locales y los envases.—Tuberías para vino.—Enseres y herramientas:*

Los locales para la industria de la vinificación.—Los locales para la manipulación de los frutos.—Los locales de fermenta-

ción o cocederos.—Los locales para la conservación y almacenaje de los vinos.—Locales para la crianza y añejamiento.—Los envases.—Los envases de fermentación.—Los envases para conservación y almacenaje.—Los envases para transporte y comercio.—Tuberías para vinos.—Mangueras.—Grifería.—Enlaces.—Otros enseres y herramientas.—Condiciones que han de reunir.

12. Agrupación de las diferentes clases de vino.

13. *Elaboración de los vinos con fermentación en presencia de los orujos:*

Elaboración de los vinos tintos.—Consideraciones generales. Estrujado de las uvas.—Corrección y sulfitación.—Encubado de la vendimia en la elaboración de los mostos tintos.—Fermentación tumultuosa y fermentación lenta.—Descube de los vinos tintos.—Prensado de los orujos.—La difusión y el agotamiento en silos o pozos de orujos fermentados, después de la obtención del vino de yema.—Los vinos blancos obtenidos por fermentación con parte de los orujos.—Elaboraciones especiales de vinos tintos comunes, finos de mesa y para mezclas.—Tintos de doble pasta.—Los vinos de «Aguja».—Vinos tintos con maceración previa de los orujos y fermentación en virgen de los mostos.

14. *Elaboración de vinos de pasto, para mezclas y finos de mesa, con fermentación sin orujos (vinos vírgenes):*

Elaboración de vinos blancos vírgenes.—Consideraciones generales.—Vendimia y pisa.—Estrujado de la vendimia estrujada.

15. *Elaboración de vinos vírgenes.—Las prensas para el vino. Prensado de brisas no fermentadas:*

Clasificación de las prensas.—Prensas discontinuas.—Prensas continuas.—Prensado de los orujos frescos.—Agotamiento en silos («pozos de orujos») de los orujos no prensados.

16. *Elaboración de vinos vírgenes.—Elaboración de vinos blancos con uvas tintas.—Vinos rosados.—Vinos claretos.—Elaboración de vinos con uvas pedricadas o atacadas por mildiu, oidium, etc.:*

Desfangado, correcciones de los mostos, fermentación y descube en la vinificación en blanco.—Elaboración de vinos blancos con uvas tintas.—Variantes de la elaboración en blanco.—Los vinos de mesa abocados.—Elaboración de vinos rosados.—Los vinos claretos.—Elaboración de vinos con uvas pedricadas, enmohecidas, atacadas por mildiu, oidium, etc.

17. *La crianza y el añejamiento de los vinos. Operaciones de elaboración después del descube:*

La crianza y el añejamiento de los vinos.—Operaciones obligadas después del descube.—Los trasiegos.—Las prácticas de los trasiegos.—Los rellenos

18. *Cuidados eventuales de los vinos.—Las clarificaciones.—Filtraciones.—Los filtros para vino:*

Las clarificaciones.—Las clarificaciones con tierras.—Clarificaciones con clarificantes de origen orgánico.—Clarificaciones con sangre, suero de la sangre o albúmina del suero.—Clarificaciones con claras de huevo, frescas o desecadas.—Clarificaciones con leche descremada y con caseína.—Clarificaciones con gelatina (osteocola o cola clarificante).—Clarificaciones con icticola o cola de pescado.—La «clarificación azul».—Uso de fitatos.—Empleo de bentonitas.—Normas generales para clarificación de vinos.

La filtración de vinos.—Los filtros para vino.—Filtros de tejidos.—Filtros de celulosa.—Filtros de amianto.—Filtros esterilizantes.—Materias filtrantes.

19. Los vinos españoles de pasto y finos de mesa:

Región central.—Región manchega.—Región de levante.—Región de Cataluña.—Aragón.—Navarra.—Rioja.—Vizcaya y Guipúzcoa.—Asturias.—Castilla la Vieja.—Región leonesa.—Galicia.—Extremadura.—Andalucía occidental.—Andalucía oriental.—Islas Baleares.—Islas Canarias.

20. *Ligeras indicaciones acerca de algunos famosos vinos de mesa extranjeros:*

PRÁCTICAS

Determinación del momento óptimo de vendimia en función de azúcar y acidez tártrica.—Ejecución de gráficas.

Limpieza de cubas, envases y manguera.—Lavado y estufado de envases de madera.—Tratamiento en los que han contenido vinos enfermos.—Tratamiento a que han de someterse los lagares y depósitos de cementos.—Empleo del gas sulfuroso y de la cal.—Barnices para evitar el contacto de los metales.

Preparación de disoluciones sulfurosas, partiendo del metabisulfito potásico, del sulfuroso líquido y del azufre.—Empleo de soluciones sulfurosas en la vendimia.

Comienzo de la pisa para proceder a la elaboración de distintos tipos de vinos.—Pisa de uva para la elaboración de vinos blancos.—Desfangado.

Trasiego del mosto destinado a vino blanco a los envases. Adición de gas sulfuroso al mosto.—Preparación de un pie de cuba, con el empleo de levaduras seleccionadas.—Corrección tártrica.—Empleo del fosfato amónico y del fosfato bicálcico.

Pisa de la uva destinada a la elaboración de vinos tintos.—Trasiego de los envases de fermentación.—Adición de la «cascas» y de las cantidades de sulfuroso convenientes.—Pies de cuba.

Estudio de las fermentaciones realizando las gráficas para cada envase.—Conducción de las mismas hasta su término.

Empleo de diferentes clarificantes de vinos.—Agitadores.

Ensayos comparativos empleando diversas clases de filtros y materias filtrantes.—Práctica combinada de clarificación y filtración.

Ensayo de clarificaciones en vinos selectos.—Diferentes clarificantes.—Ensayos previos.

Ensayos de esterilización empleando el gas sulfuroso.—Pasteurización de vinos y filtración amicrobica empleando filtros esterilizantes.

NORMAS METODOLÓGICAS

Es de todo punto esencial que las enseñanzas sean eminentemente prácticas. Siempre que los temas lo permitan, el Profesor deberá realizarlas ante el objeto de sus explicaciones de preferencia en la bodega, campo, etc.

Cuando así no puede ser se emplearán proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

Los Profesores tendrán la seguridad de que las bases de su razonamiento, explicadas en el Bachillerato Laboral Superior, son ya dominadas por los alumnos antes de iniciadas.

El Profesor debe huir de recargar el cuestionario explicando detenidamente lo fundamental, para pasar más rápidamente sobre los puntos menos importantes.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de excesivos tecnicismos, sin menoscabo de la altura de la enseñanza laboral.

Es imprescindible que el alumno adquiera conciencia de cómo y porqué se hacen las cosas.

Las enseñanzas prácticas deben ir paralelas a las teóricas, sin adelantarse jamás a aquéllas, y versarán sobre los temas de inmediata aplicación explicados en las clases teóricas.

La relación de prácticas que figuran en el programa, solamente son citadas a manera de orientación, quedando del criterio del Profesorado la ampliación o sustitución de las mismas por otras equivalentes.

Si ante la imposibilidad material no se pudieran realizar algunas prácticas de interés, harán por ver cómo las hacen en las bodegas de la comarca, comentando el Profesor encargado del cómo y porqué de aquéllas, destacando el error o indicando la manera correcta de llevarlas a cabo.

Siempre que los Profesores consideren se debe realizar una visita de los alumnos a un bodega o instalación determinada, para el estudio de un tema relacionado con el curso, el Director del Centro cooperará, dentro de lo posible, a la realización de la misma, en el plazo que aquéllos indiquen como más adecuado, haciendo o autorizando las gestiones previas, facilitando su ejecución por cuantos medios estén a su alcance y procurando que dispongan del tiempo necesario dentro del horario general de las actividades.

BIBLIOGRAFÍA

Obra básica de consulta: «Viticultura y Enología españolas», Tomo II. «Enología», por Juan Marcilla Arrazola. Editorial Saeta. Madrid.

Otras obras de consulta: «Enología», por J. Ribereau Gayón, Editorial Salvat.—«Tratado de Enología», por F. Antonio Sannino. Editorial Gustavo Gili.—«Anuario de la Vid». Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas. Madrid.

DIBUJO

DIBUJO INDUSTRIAL

Esquema general de la sección de estrujadoras de distintos tipos.—Dibujo a escala del mecanismo estrujador.

Esquema general de estrujadoras-despalilladoras. Esquema de sus mecanismos más importantes, vistos en sección.

Croquis acotados y planos del mecanismo despalillador.

Esquemas de prensas de diferentes tipos y de sus mecanismos más importantes.

Esquema de una bala de anhídrido sulfuroso líquido.—Esquema de la sección de la parte superior.—Dibujo a escala de la llave de salida. Sección de este mecanismo.—Esquema de la instalación o colocación de la bala, para su empleo.—Esquema de báscula pesa- toneles.—Esquema del sulfitador automático.—Esquema de la sección del sulfitador Gouernwt-Delenil.—Esquema de la instalación para su empleo y de su proceso de trabajo.

Gráficos sobre el proceso de fermentación de los mostos.

Esquemas de instalaciones para la siembra de levaduras.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Teniendo en cuenta los conocimientos que poseen los alumnos de Dibujo Industrial, adquiridos en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral Elemental, procede que las prácticas de dibujo a realizar en los dos cursos del Bachillerato Laboral Superior, especialidad de Enología, estén orientados al estudio del dibujo de esquemas de las máquinas de trabajo empleadas en esta especialidad.

Por lo tanto, se realizarán esquemas generales o parciales de las máquinas que se detallan en los cuestionarios u otras que tengan interés, dibujando en sección sus mecanismos más importantes.

Es conveniente numerar sus piezas, en montaje, de las cuales se hará una relación en papel aparte, describiendo su funcionamiento y proceso de trabajo, así como de aquellos órganos cuyas averías suelen ser más frecuentes.

Si estos dibujos ofrecieran más claridad en su representación realizándolos a color, podrá hacerse uso de acuarela, guace, etc.

Solamente se dibujarán a escala aquellas piezas o mecanismos que por su cometido importante en su funcionamiento merezcan la atención de hacer un estudio por separado.

Quando el Centro no disponga de toda la maquinaria que se cita en los Cuestionarios, será conveniente las visitas a las bodegas de la localidad para efectuar los apuntes y datos necesarios, que servirán después para realizar en el Centro el trabajo correspondiente.

FORMACION MANUAL

(PRÁCTICAS DE TALLER)

Montaje y puesta en marcha de un motor de explosión

Idem de un motor de combustión interna. (Diesel.)

Idem de un motor eléctrico.

Principales averías y reparación de las mismas.

Prácticas de acoplamiento y montajes de mecanismos y transmisiones.

Estudio, montaje y reparación de las siguientes máquinas: básculas, vagonetas-báscula, elevadores y animadores de vendimia, pisadoras, despalilladoras, bombas de vendimia, agotadoras, desencubadoras, molinetes hidráulicos, prensas, etc.

PLAN DE ESTUDIOS DE SEGUNDO CURSO

MATERIAS GENERALES

MATEMÁTICAS	1 hora semanal.
LENGUA ESPAÑOLA. (LECTURA Y COMENTARIO DE TEXTOS)	1 hora semanal.
IDIOMA MODERNO. (FRANCÉS)	1 hora semanal.
FÍSICA GENERAL Y APLICADA	3 horas semanales. (Teoría y práctica.)
CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1 hora semanal.
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.	1 hora semanal.
RELIGIÓN	1 hora semanal.
FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL	1 hora semanal.

MATERIAS ESPECÍFICAS

GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 hora semanal.
QUÍMICA GENERAL Y APLICADA	6 horas semanales. (Teoría y práctica.)
CICLO ESPECIAL. (TEORÍA Y PRÁCTICAS DE BODEGA)	16 horas semanales.
DIBUJO	3 horas semanales (2 clases de hora y media.)
FORMACIÓN MANUAL. (PRÁCTICAS DE TALLER)	3 horas semanales. (2 clases de hora y media.)

CUESTIONARIOS DE SEGUNDO AÑO

MATEMÁTICAS:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

LENGUA ESPAÑOLA:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

IDIOMA MODERNO:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

FÍSICA GENERAL Y APLICADA:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESA:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

RELIGIÓN:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL:

Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

ESTUDIO GEOECONÓMICO DEL VIÑEDO

Origen botánico de la vid.—El vino; su leyenda e historia.—La Iglesia como propagadora del viñedo.

Condiciones geográficas que exige el viñedo (suelo, clima, altitud, mano de obra...)—El paisaje vitícola.—El viñador.

Grandes regiones vitícolas de Europa.—Los vinos europeos más afamados.—El viñedo en África y en América—Extensión del viñedo en otros continentes.

El comercio mundial del vino.—Países productores y consumidores.—Otras bebidas, alcohólicas o no, que le hacen competencia.

El viñedo en la Península

Factores de la localización y desarrollo del viñedo en la Península.—Factores naturales.—El clima y las técnicas del viticultor.—Enfermedades criptogámicas.—Condiciones del suelo. El relieve: altitud y orientación—Principales variedades de vid cultivadas.

Factores humanos.—El área actual del viñedo y la de épocas anteriores.—El siglo XIX y la gran transformación del viñedo español.—Crecimiento de las ciudades y aumento del con-

sumo.—La demanda francesa y la exportación.—El desarrollo de las comunicaciones.—Las técnicas modernas.—Las grandes empresas.—Las Cooperativas

Distribución del viñedo.—Viñedos de cantidad y de calidad.—Regiones de monocultivo y de policultivo.—Regiones vitícolas.—Gran producción y bajo rendimiento.—Localización del viñedo.

El viñedo atlántico. El viñedo gallego.—Las riberas minutas del interior y los valles orensanos.—Producción.—Defensa contra la humedad.—La comarca del Rivero.—Máximo rendimiento español.—Anticipación de la vendimia y baja graduación.—El minifundio y su repercusión en el viñedo.

El viñedo portugués.—Portugal, país vitivinícola; el Oporto y el Madeira.—Los moscateles.—El Tratado Methuen y su repercusión económica hasta nuestros días.

El viñedo en la Meseta.—Núcleo central.—Predominio del pequeño y mediano viticultor.—El mercado madrileño. Núcleo norte.—La «Tierra del Vino».—Núcleo Sur.—«La Tierra de Barros».—Viñedo y olivo asociados.

Descripción particular del viñedo manchego.—Morfología del paisaje rural.—Incremento de la superficie vitícola.—Los grandes centros vitivinícolas. Datos estadísticos de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Albacete.—Rudeza del medio climático.—Viticultura extensiva.—Las técnicas modernas.

Industria vinícola manchega.—El «vino varón de España».—Exportación a otras regiones y al extranjero.—Relaciones entre la gran propiedad y la elaboración.—Grandes bodegas y cooperativas.—Industrias derivadas: holandas o alcoholes vinicos.—«Cofnacs», anisados, misteles y licores.—Otros aprovechamientos.

El viñedo en la baja Andalucía.—La calidad, orientada hacia la exportación.—Tradicción y fama del viñedo andaluz.—Condiciones climáticas óptimas, dedicación constante del viticultor y elaboración perfecta.—Los más afamados vinos andaluces: Jerez, Puerto, Sanlúcar, Moriles, etc.

El viñedo costero mediterráneo.—Tres tipos: malagueño, almeriense y valenciano.—El viñedo de Málaga.—Clima privilegiado en la Costa del Sol.—Los vinos dulces.—La «pasificación». El viñedo de Almería.—Consumo de la uva en fresco.—Estadísticas de exportación.—Viñedo valenciano.—Dos subregiones: el escarpe ibérico y la franja costera.—Condiciones geoeconómicas de cada una de ellas.

Viñedo catalán.—Su extensión.—Variedades climáticas, de emplazamiento y de técnicas.—Diversidad regional: el Vallés, el Panadés y las «Concas».—El cooperativismo.—Sistemas de explotación.

El viñedo de la cuenca del Ebro.—Propiedad de pequeñas y medias explotaciones.—Subregiones.—La Rioja y los vinos finos de mesa.—El Campo de Cariñena: condiciones geoeconómicas.—Navarra.

Producción de vinos.—Datos de los últimos quinquenios.—Comparación con otras naciones.—Producción directa: de uva de mesa, vinos de pasto, finos, generosos, licorosos y espumosos.—Provincias de máxima producción.

Los subproductos.—Las mistelas.—Producción de alcoholes vinicos.—Materias tartáricas.—Fabricación de brandi.—Anisados.—Licores.—Aprovechamiento de los orujos, heces, sarmientos y pampanera.

El comercio del vino.—Comercio interior.—Los vinos abastecedores de otras regiones.—Comercio exterior.—Exportaciones vinicas de lujo.—Crisis actual.—La recuperación de nuestros mercados vitícolas

Valoración de la industria y comercio del vino.—Valor de la tierra y capital nacional empleado.—La organización de la venta al exterior.—Industrias que promueve la del vino: tonelería, corchos, productos enológicos.—La fabricación de la maquinaria vitícola y enológica.

Otras bebidas.—Estudio geoeconómico de la manzana y la sidra asturianas: la cebada y la cerveza; las bebidas analcolólicas.

El Estado y el vino.—Proteccionismo del cultivo.—Estaciones enológicas.—Protección penal de las denominaciones de origen. Sindicato Nacional de la Vid.—La Oficina Internacional del Vino

PRÁCTICAS

I.—Mapa del área climática del viñedo.—Subrayar las zonas marginales.

II.—Gráfico sobre la superficie dedicada al viñedo en los principales países vitícolas.

III.—Gráfico sobre la producción de vino y de uva en los principales países vitícolas.

IV.—Mapa de las regiones vitícolas mediterráneas.

V.—Zonas vitivinícolas y zonas de cultivo intensivo en España.

VI.—Serie de mapas o gráficos comparativos del área dedicada al viñedo desde hace un siglo en España.

VII.—Mapa de la producción de vino en las provincias españolas durante el último decenio.

VIII.—Gráfico de la producción y rendimiento por hectárea del mosto de uva.

IX.—Gráfico de la exportación de los diversos tipos de vino. X.—Gráfico de la producción y exportación del vino de la comarca.

XI.—Gráfico y mapa de la exportación de subproductos.

XII.—Gráfico de la producción y exportación de uva.

XIII.—Mapas y gráficos sobre la producción y exportación de uvas pasas.

XIV.—Gráficos sobre el consumo, a lo largo del año, del vino, uva, pasas, etc.

XV.—Mapa de los países consumidores de la uva y vino españoles.

XVI.—Mapa comarcal del viñedo y de sus industrias de transformación.

XVII.—Análisis de mapas topográficos de zonas vitícolas.

XVIII.—Análisis del catastro de alguna zona vitícola.

XIX.—Localización, sobre el plano de la ciudad, de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas.

XX.—Comentario de fotografías de diversos paisajes vitícolas españoles.

XXI.—Mapa de la distribución de las fábricas de bebidas no alcohólicas en España.

XXII.—Mapa de las industrias subsidiarias que promueve el vino.

BIBLIOGRAFÍA

Sólo a título de orientación, pues el tema resulta abundantísimo en fuentes literarias de todo tipo, daremos la siguientes bibliografía, que se ha tenido preferentemente a la vista en el momento de confeccionar el cuestionario:

Banco de Vizcaya.—Jerez, 1957.

Boutelou, Esteban.—«Cultivo de la vid en Jerez y Sanlúcar». Madrid, 1949.

Comenge, Miguel.—«La vid y los vinos españoles». Madrid, 1948.

Cuevas, José de las.—«Biografía del vino de Jerez». Jerez, 1949.

Estudio sobre exposición vinícola nacional de 1877. Madrid, 1878. 1.230 páginas. (Puede consultarse en la Biblioteca de «Elcano», en Madrid.)

Ferrer Regales, Manuel.—«La vid en España».—Revista Geographica núm. 1. Junio 1954.

García Pavón, Francisco.—«Primera Feria Regional del vino de la Mancha». Ciudad Real, Imprenta Provincial, 1955 (folleto)

González de Haro, Salvador.—«El cultivo de la vid en España».

Gil Munilla, Ladislao.—«Vinos de Rioja en América». Revista «Berceo», año X, 1955 (43-55 págs.).

Gil Munilla, Ladislao.—«El mercado vinícola americano». Revista Est. Amer., vol. IX, núm. 44, 1955 (517-529 págs.).

González Gordón, Manuel María.—«Jerez-Xerez-Sheris», noticias sobre el origen de esta ciudad, su historia y su vino». Jerez de la Frontera, 1948.

Llobet, Salvador.—«Distribución altitudinal del olivo y de la vid en la región del Montseny». Revista Est. Geograf., año 1943 (págs. 829-845).

Marcilla Arrazola, Juan.—«Tratado práctico de viticultura y enología», t. I. Viticultura. Ed. Saeta. Madrid, 1942.

Marres, Paul.—«La vigne et le vin en France», Col Armand Colin, 1950.

Perrin, Armand.—«La civilisation de la vigne». Paris, 1938. Peyronet, Francis-Raymond. — «Le vignoble nordafricain». Paris, 1950.

Ray, Georges.—«Les vins de France». Col. Que seis je?, número 208, 1948.

Rodríguez Pantoja, Manuel.—«Yo, el vino», folleto núm. 35 de «Temas Españoles».

Rueda Ferrer, Francisco.—«La uva de mesa de Almería». Ed. Salvat. Barcelona, 1932.

Torrejón y Boneta, Angel.—«Cultivos en arenas. Navazos y vides», Ministerio de Agricultura, 1941.

Deben consultarse asimismo las colecciones de la Rvta. Información Comercial Española (una selección de sus artículos sobre Vinos de España se publicó en 1956), Rvta. Sindical de Estadística. Suplemento «Si», que publicó el diario «Arriba».

dedicado a la vid, memorias de las Cooperativas Bodegueras mas cercanas. Estudios Geográficos. Monografía Comarcales. etc

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

A los temas de «Química General y Aplicada», comunes para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola-ganadera se añadirán los siguientes:

Análisis de los vinos.—Determinación de la densidad.—Determinación del alcohol.—Determinación del extracto seco

Determinación de la glicerina.—Determinación del tanino y materias asurrgentes.—Investigación de materias colorantes extrañas.

Determinación de la sacarosa.—Determinación de la glucosa.—Determinación del anhídrido sulfuroso.

Determinación de la acidez total.—Determinación de la acidez volátil.—Determinación de la acidez nia.—Determinación del pH.

Determinación de sulfatos.—Determinación de cloruros.—Reconocimiento de la presencia de los antisépticos en el vino por el método biológico y químico

Interpretación y conclusiones.

PRÁCTICAS DE LABORATORIO

Análisis funcional de las distintas funciones estudiadas en el curso.

Determinación de la cantidad de glucosa contenida en los productos naturales. Sacarimetría.

Determinación de la acidez total en vinos blancos y tintos. Determinación del pH.

Determinación de la acidez volátil de un vino.

Determinación del gas sulfuroso total, libre y combinado de vinos blancos y tintos.

Determinación del grado alcohólico. Manejo del ebullómetro Malligand y del ebullómetro Sallerón. Manejo del alambique Sallerón.—Método oficial con alcoholómetros contrastados.—Comparación de resultados

Determinación del extracto seco.—Manejo del enoarómetro de Hourdart y del extractómetro Sallerón.—Método de evaporación a 100° y del indirecto.—Comparación de los resultados obtenidos al operar con distintos procedimientos sobre el mismo vino.

Determinación del azúcar Método físico Método químico a base de licor de Fehling

Análisis de sulfatos y cloruros.

Reconocimiento de la presencia de antisépticos por el método biológico.

Realización por los alumnos de un análisis completo de un vino

Libro básico de consulta: Análisis de vinos.—Métodos oficiales (Ministerio Agricultura.)

CICLO ESPECIAL

1. Vinos generosos, secos o abocados

Elaboración de vinos generosos secos, españoles.—Los vinos de Jerez.—Las manzanillas de Sanlúcar.—Los vinos de Montilla y del pago de los Moriles.—Los vinos «rancio» secos o abocados.

Ligeras indicaciones acerca de algunos famosos vinos generosos, secos o abocados, extranjeros.

2. Vinos dulces o licorosos.—Mistelas

Normas generales para la elaboración de vinos dulces de postre o licorosos.—Elaboración de vinos dulces y malvasías dulces.—Vinos Pajaretes y Pedro Ximénez.—Otros vinos dulces españoles.

Ligeras indicaciones acerca de algunos vinos licorosos extranjeros.—Los «filtrati dolci» (filtrados dulces) italianos

Mistelas.—Mistelas blancas.—Mistelas tintas

3. Vinos espumosos

Elaboración de vinos espumosos por segunda fermentación en botella.—Climas terrenos y vidueños.—Prensado de los racimos.—Preparación de los mostos y fermentación.—Descube.—Trasiegos Preparación de la mezcla de vinos a embotellar.—Embotellado.—Las botellas y el embotellado.—Los tapones y el encorchado para la fermentación en botellas.—La fermentación en botellas.—Maduración del champagne.—Trabajo en pupitres.

Degüello.—Adición del «licor de expedición».—Encorchado definitivo, colocación de placas y bozales.—Colocación de etiquetas y bandas de estaño

Elaboración de espumosos en cuba cerrada (proceso Charmat).

Elaboración de los moscateles espumosos italianos.—Vinos gasificados.

4. El vermut.—Ideas generales acerca de los vinos quinados y medicinales. — Etiquetado y expedición de los vinos finos de mesa y lujo

Elaboración de los vermouths.—Las hierbas para vermut.—Fórmulas.—Sumidades floridas, hierbas (parte aérea completa) y hojas secas.—Semillas y frutos o parte de frutos.—Raíces y rizomas.—Cortezas y maderas.—Otras drogas vegetales.—Ejemplos de fórmulas para vermut.—Aromatización de los vinos para vermut.—Cuidados posteriores y añejamiento

Ideas generales acerca de los vinos quinados y medicinales. Embotellado, etiquetado y expedición de los vinos finos de mesa y de lujo.

5. Nociones acerca de la composición de los vinos

Densidad alcohol, alcoholes superiores, glicerina, aldehidos, ácidos y sustancias de carácter ácido que forman parte de la composición de los vinos.—Acidez total.—Acidez volátil.—Acidez fija.—Energía ácida.—Taninos y materias colorantes.—Materias pécticas y gomas.—Eteres y acetales.—Sustancias nitrogenadas.—Materias minerales.—Gases disueltos en los vinos.—Extracto seco.—Extracto seco reducido.

6. La degustación o cata de vinos.—Nociones acerca de la interpretación de los resultados de los análisis

La cata.—Nociones acerca de la interpretación de los análisis de vinos.—Mezclas de vinos para obtenerlos con caracteres definidos.

7. Defectos, alteraciones y enfermedades de los vinos

Incidentes de la elaboración.—Los vinos defectuosos.

Las quebras del color («casses»).—Quebra parta u oxidásica.—Quebra férrica o azul.—Quebra blanca (empolvado o anubado).—Quebras mixtas.—Quebra cúprica y enfermedad de Dubaqué o «de la botella».

La flora microbiana de los vinos sanos y enfermos.—La propensión y la resistencia de los vinos a las invasiones microbianas después de la fermentación.—Las bacterias aerobias.—Las bacterias que viven en el seno de los vinos.

Síntomas, métodos preventivos y posibles remedios de las principales enfermedades de los vinos:

a) Enfermedades causadas por microbios aerobios que pueden formar velos, «flores» o «natas» en la superficie de los vinos.—Las flores del vino.—El picado, repunte o avinagramiento.

b) Enfermedades originales por microbios anaerobios facultativos que viven en el seno de los vinos.—Enfermedad de los vinos agridulces o «de la manita».—Ahilado o enfermedad de la grasa.—Enfermedad de la «vuelta» o «ribote».—Los vinos amargos.—El amargor.—Otros vinos amargos.—Enfermedad del empoivado o anubado microbiano.

8. La pasteurización y la filtración por filtros esterilizantes

Principios fundamentales de la pasteurización de mostos y de vinos.—Pasteurización en botellas.—Pasteurización en aparatos continuos.

La filtración amicrobica de vinos y de mostos

9. El frío industrial en enología.—Las vinerías

Nociones acerca de las aplicaciones del frío en Enología.—La desulfatación de los mostos azufrados.—Las vinerías.

10. Los productos no vinicos de la uva.—Mostos esteriles (jugos de uva).—Mostos concentrados.—Arropes.—Miel de uva, jaleas de mosto y mostillos

Los productos no vinicos de la uva.—Los jugos de uva (mostos esteriles).—Conservación de los mostos por el gas sulfuroso, por el frío, por presión de gas carbónico, por pasteurización. Los mostos concentrados.—Mieles de uva.—Azúcar de uva.—

Arropes.—Jaleas de mosto, mostillos y otros dulces a base de mostos de uva.

11. Aprovechamiento de los subproductos en la bodega

Subproductos de la vinificación.—Los raspones o escobajos. Los orujos frescos prensados.—Los orujos prensados procedentes de la elaboración de vinos con maceración.—Silos u orujeros.

Manipulación de las heces: filtración en frío, filtración previa tostación o calentado a presión o previa destilación.—Los posos y turbios de clarificación.—Tártaros de las paredes y fondos de los recipientes.—Conservación y mejora de los vinos de heces.

12. Separación del alcohol de los orujos

Empleando baterías de difusión.—Piquetas.

Por destilación, a fuego directo, calderines a vapor. Flemas. Aparatos continuos.

Comparación de los métodos estudiados.

13. Extracción de la materia tartárica de los orujos

En la destilación a fuego directo.—En los calderines.—Cristalización de los tártaros de las vinazas.—Extracción con ácidos minerales.—Fabricación de tartrato de cal.—Extracción con sulfuroso.—Crítica de métodos.

14. Aprovechamiento de los orujos agotados

Su valor como pienso.—Empleo como combustible.—Separación de granillas y extracción del aceite.—Fabricación de estiércol.

15. Destilación y rectificación de alcohol

Columnas destrozadoras y rectificadoras.—Calientavinos.—Desflamadores.—Aparatos de control.—Cabezas y colas.—Alcohol fino de 96-97°—Aceites amilicos.—Diagramas de fabricación.

16. Vinagrería vinica

Proceso de la acetificación.—Materias primas.—Métodos de fabricación.—Generadores ordinarios.—Generadores rotativos.—Método alemán, denominado rápido.—Clarificación.—Filtración.—Conservación del vinagre.—Alteraciones y enfermedades del vinagre.

17. Elaboración de aguardientes

Fabricación de aguardientes estilo Monóvar, Chinchón, Cañalla, etc.—Fabricación de anisados.—Aguardientes de orujos.—Elaboración y crianza del brandy.

18. Elaboración de licores

Alcohol.—Azúcar.—Esencias o aceites especiales.—Aguas aromáticas o hidrolasas.—Espiritus perfumados o aromáticos.—Colorantes.—Elementos y disposición de una licorería.—Licores por destilación.—Licores por infusiones.—Licores en frío por las esencias.

19. Legislación enológica

Resumen de las disposiciones vigentes en España sobre vinos, alcoholes, vinagres y licores.—Organización oficial de la Industria Enológica.—Organizaciones cooperativas.

Las relaciones laborales en la industria enológica.—La acción sindical.

PRÁCTICAS

1. De cata

Dadas diferentes muestras de vinos agudados en diferentes proporciones, clasificarlas por orden de mayor a menor cantidad de alcohol, sólo por degustación.

Dadas diversas muestras de vino acidificado y desacidificado en distintas proporciones, clasificarlos por orden de mayor a menor, en relación a la cantidad de acidez, sólo por degustación.

Dadas diferentes muestras de vinos en distintos grados de acidificación, colocarlas en orden de mayor a menor grados de alteración, sólo degustándolas y sin determinar la acidez volátil.

Dadas diferentes muestras de vinos conteniendo diferentes proporciones de azúcares (abocado), clasificarlas por orden de mayor a menor cantidad de azúcar sólo por degustación.

Dadas varias muestras de vinos que contengan cantidades diferentes de tanino, clasificarlas por orden de menor a mayor, en relación con las cantidades de dicho producto, sólo por degustación.

Dadas diferentes muestras de vinos que contengan cantidades distintas de gas sulfuroso, clasificarlas por orden de menor a mayor, en relación a las cantidades de dicho gas, sólo por degustación.

Dadas diferentes muestras de vinos alcoholizados en distintas proporciones, clasificarlos por orden de mayor a menor cantidad de alcohol, sólo por degustación.

Dadas diferentes muestras de vinos acidificados y abocados en distintas proporciones, clasificarlos por orden de mayor a menor, en relación a la cantidad de acidez, sólo por degustación.

Dadas varias muestras de vinos encabezados y acetificados en distintos grados, colocarlas por orden de mayor a menor grado de alteración, sólo degustándolas y sin determinar ni la acidez volátil ni el grado alcohólico.

Dadas diferentes muestras de vino conteniendo distintas cantidades de extracto seco, clasificarlas en orden de mayor a menor, sólo degustándolas.

Dados diferentes vinos, con gustos a madera, cobre, hierro, estaño, ropa, papel, indicar sus defectos sólo por degustación.

Dadas diferentes muestras de vinos de la región, clasificarlas por orden de mérito.

2. De bodegas

Elaboración de vinos espumosos por el método La Champagne.

Elaboración de fórmulas para vermut. Elaboración de vermut.

Ejercicios de interpretación de análisis de vinos.

Tratamientos de vinos defectuosos, bien por defectos, alteraciones o enfermedades.

Pasteurización de vinos y filtración amicrobica con filtros esterilizantes.

Estabilización de vinos y añejamiento por medio del frío.

Ensayos de desulfatación de mostos por diferentes sistemas.

Preparación de piquetas.—Difusión de orujos.—Prácticas de manipulación de heces y tártaros.

Fabricación de estiércol con orujos agotados.

Proceso de acetificación, tomando como base un vino de baja graduación o una piqueta y empleando un generador tipo Orleans y un rotativo.

Elaboración de algún tipo de aguardientes o licor.

Se procurará visitar los centros ecológicos de la región, deteniéndose en especial en aquellos en que por su interés o peculiares características así lo aconsejen.

Las prácticas de análisis realizadas por los alumnos en el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, deberán estar coordinadas con el desarrollo del presente Cuestionario.

NORMAS METODOLÓGICAS

Es de todo punto esencial que las enseñanzas sean eminentemente prácticas. Siempre que los temas lo permitan, el Profesor deberá realizarlas ante el objeto de sus explicaciones de preferencia en la bodega, campo, etc.

Cuando así no pueda ser, se emplearán proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

Los profesores tendrán la seguridad de que las bases de su razonamiento, explicadas en el Bachillerato Laboral Elemental, o por otros Profesores del Bachillerato Laboral Superior, son ya dominadas por los alumnos antes de iniciadas.

El Profesor debe huir de recargar el Cuestionario, explicando detenidamente lo fundamental, para pasar más rápidamente sobre los puntos menos importantes.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de excesivos tecnicismos, sin menoscabo de la altura de la enseñanza laboral.

Es imprescindible que al alumno adquiera conciencia de cómo y por qué se hacen las cosas.

Las enseñanzas prácticas deben ir paralelas a las teóricas, sin adelantarse jamás a aquéllas, y versarán sobre los temas de inmediata aplicación explicados en las clases teóricas.

La relación de prácticas que figuran en el programa, solamente son citadas a manera de orientación, quedando del crite-

rio del Profesorado la ampliación o sustitución de las mismas por otras equivalentes.

Si ante la imposibilidad material no se pudieran realizar algunas prácticas de interés, harán por ver cómo las hacen en las bodegas de la comarca, comentando el Profesor encargado el cómo y por qué de aquéllas, destacando el error o indicando la manera correcta de llevarlas a cabo.

Siempre que los profesores consideren, se debe realizar una visita de los alumnos a una bodega o instalación determinada, para el estudio de un tema relacionado con el curso; el Director del Centro cooperará, dentro de lo posible, a la realización de la misma en el plazo que aquéllos indiquen como más adecuado, haciendo o autorizando las gestiones previas facilitando su ejecución por cuantos medios estén a su alcance, y procurando que dispongan del tiempo necesario, dentro del horario general de las actividades.

BIBLIOGRAFÍA

Obras básicas de consulta:

Viticultura y Enología españolas Tomo II Enología, por Juan Marcilla, Arrazola, Editorial Saeta, Madrid.

Manual de Elaboración del Alcohol Etilico y Materias Tártaricas, por Pelayo Durán González, Madrid.

Vinagre, por Fernando Maestro Paló, Editorial Revista Vinícola y de Agricultura.

Fabricación de Anisados y Licores, por Julio Rodríguez Rodríguez Editorial Revista Vinícola y de Agricultura.

Otras obras de consulta:

Enología, por J. Ribereau Gayón, Editorial Salvat.

Tratado de Enología, por F. Antonio Sannino, Editorial Gustavo Gili.

Anuario de la Vid.—Sindicato Nacional de la Vid. Madrid. Defecto, Alteraciones y Enfermedades de los Vinos, por Juan Marcilla Arrazola, Ministerio de Agricultura.

Fabricación de Alcohol, por Hernán Palacio Llamas, Editorial Salvat.

Elaboración de Aguardientes Simples, compuestos y Licores, por José María Xandri Tagüeña, Editorial Salvat.

D I B U J O

Esquema de los diferentes recipientes empleados en el encubado: cubas, fudres, etc.

Esquemas de los aparatos empleados para filtrar los vinos.

Esquemas de los filtros de tejido, celulosa, bujías, etc.

Esquemas en sección de las máquinas de trasiego: bomba, manguera, etc.

Esquemas de destiladoras a fuego directo y a vapor.—Esquemas detallados de las calderas o calderines.

Esquemas en sección de lavadoras de botellas.—Esquemas de las máquinas llenadoras de botellas.

Dibujo en conjunto de una bodega completa. (Este trabajo puede hacerse por equipos.)

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Teniendo en cuenta los conocimientos que poseen los alumnos de Dibujo Industrial, adquiridos en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral Elemental, procede que las prácticas de dibujo a realizar en los dos cursos del Bachillerato Laboral Superior especialidad de Enología estén orientados al estudio del dibujo de esquemas de las máquinas de trabajo empleadas en esta especialidad.

Por lo tanto, se realizarán esquemas generales o parciales de las máquinas que se detallan en los cuestionarios u otras que tengan interés, dibujando en sección sus mecanismos más importantes.

Es conveniente numerar sus piezas en montaje, de las cuales se hará una relación en papel aparte, describiendo su funcionamiento y proceso de trabajo, así como de aquellos órganos cuyas averías suelen ser más frecuentes.

Si estos dibujos ofrecieran más claridad en su representación realizándolos a todo color, podrá hacerse uso de acuarela, guache, etc.

Solamente se dibujarán a escala aquellas piezas o mecanismos que por su cometido importante en su funcionamiento merezcan la atención de hacer un estudio por separado.

Cuando el Centro no disponga de toda la maquinaria que se cita en los cuestionarios será conveniente las visitas a las bo-

degas de la localidad para efectuar los apuntes y datos necesarios, que servirán después para realizar en el Centro el trabajo correspondiente.

FORMACION MANUAL

(PRÁCTICAS DE TALLER)

Prácticas sobre circulación y distribución de los mostos y vinos en la bodega; tuberías, grifería; llaves de paso; canalizaciones, etc.

Estudio, montaje y reparación de las siguientes máquinas: bombas de trasiego, filtros, instalaciones frigoríficas, llenadores de botellas, conorchadoras, capsuladoras, etc. Alambiques de destilación.

Prácticas de tonelería: construcción, montaje y reparación de envases de uso enológico.

Se completarán estas prácticas con visitas a instalaciones enológicas y plantas industriales de la comarca: bodegas, destilación de orujos, rectificación de alcoholes, etc.

Madrid, 11 de enero de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

* * *

ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se fija el número de premios extraordinarios en cada Facultad o Sección de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Los Decretos ordenadores de las Facultades establecen que en cada curso se podrán adjudicar dos premios extraordinarios en el examen de Licenciatura, determinándose taxativamente para aquellas Facultades que comprendan varias Secciones que la concesión de premios extraordinarios será de dos por cada una de ellas.

Con el fin de evitar una interpretación extensiva de los preceptos contenidos en los indicados Decretos, que permita acumular los premios extraordinarios no adjudicados en una Facultad o Sección a otras Facultades o Secciones de la misma Universidad, conviene adoptar el propio criterio que para la concesión de premios extraordinarios de Doctorado fue fijado por el Decreto de 21 de diciembre de 1956.

En atención a lo anteriormente expuesto

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por cada Facultad o Sección solamente se concederán en cada curso académico dos premios extraordinarios, no pudiendo, en su consecuencia, acumularse los de otras Facultades o Secciones que hubieran sido declarados desiertos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 8 de febrero de 1958 por la que se fijan la cuantía y distribución de las tasas académicas de las Escuelas del Magisterio.

El artículo 20 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) ordena que disposiciones especiales fijarán la cuantía y distribución de las tasas académicas de las Escuelas del Magisterio.

Para dar ejecución a dicho precepto.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todos los ingresos por tasas y derechos académicos y administrativos, en general, serán abonados por los alumnos de las Escuelas del Magisterio íntegramente en metálico, según dispone el referido artículo 20 de la Ley de 26 de diciembre último, destinándose a los fines determinados en la referida Ley.

2.º Los derechos y tasas que rigen actualmente en las Escuelas del Magisterio quedan comprendidos en los conceptos y por la cuantía que se expresa a continuación:

- Por inscripción de matrícula de ingreso, 75 pesetas.
- Inscripción de matrícula por cada curso completo, 550 pesetas.
- Por cada asignatura suelta, 75 pesetas.

d) Tasa complementaria por Formación Político-social y Educación Física y Enseñanzas del Hogar para alumnas (tasa global e indivisible). 50 pesetas.

e) Cuota mensual única para Permanencias, 75 pesetas.

f) Derechos de examen de Reválida, 200 pesetas.

g) Derechos de expedición del título de Maestro de Primera Enseñanza. 250 pesetas.

h) Certificaciones, traslado de matrícula o expediente académico. 50 pesetas.

Aparte de las tasas establecidas anteriormente, continuarán percibiéndose las que determina la Orden ministerial de 31 de octubre de 1952, con destino a la Caja Única del Departamento

3. Las Escuelas del Magisterio no podrán percibir tasa alguna por conceptos diferentes de los expresados en el párrafo anterior, ni cobrar derechos dobles o modificar la cuantía de las cifras que en él figuran.

4. Las asignaturas, los exámenes y los títulos que sean objeto de convalidación o de dispensa devengarán los mismos derechos establecidos en la presente Orden, salvo que los obligados al pago gocen de exención total o parcial en virtud de disposiciones generales o que obtengan de este Ministerio la dispensa de las tasas, a título particular, conforme a las normas vigentes, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

5. Las tasas que esta Orden fija serán de aplicación a los alumnos de cualquier clase de enseñanza (oficial y acogidos a los beneficios de dispensa de escolaridad), con excepción de las cuotas mensuales por Permanencias, que sólo serán abonadas por los alumnos oficiales y exclusivamente durante los meses del período lectivo del curso.

6. Todas las tasas académicas y administrativas serán abonadas en metálico, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Timbre del Estado, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 9 de julio), en su artículo 144, apartado segundo, y con independencia del importe de los impresos oficiales y de los efectos timbrados.

7. El abono de las tasas por inscripción de matrícula tendrá lugar en los siguientes plazos, vencidos los cuales no se admitirán nuevos pagos:

a) De Ingreso: De una sola vez, en el mes de abril, para la convocatoria de junio, y en el mes de agosto, para la de septiembre. La inscripción realizada en el mes de abril es válida para la convocatoria de septiembre.

b) Los alumnos oficiales abonarán las tasas de matrícula en dos plazos: la mitad, al formalizar su inscripción durante el mes de septiembre, y la otra mitad, en el de febrero, siempre de acuerdo con los Reglamentos de matrícula. Se exceptúa la tasa complementaria para Formación Político-social y Educación Física y Enseñanzas del Hogar, que será abonada íntegramente a la vez que el primero de esos plazos.

El alumno que estando obligado a ello no abonase el segundo plazo de matrícula, se le advertirá por escrito de su omisión, y si en el plazo de diez días no la subsanase, perderán la inscripción y la parte ya abonada.

c) Los alumnos acogidos a los beneficios de dispensa de escolaridad harán efectivos de una sola vez la totalidad de los derechos de matrícula al verificar la inscripción en el plazo señalado en el Reglamento.

d) La inscripción para el examen de Reválida se hará en la forma dispuesta en el Reglamento.

8. En la reducción y exención de las tasas para alumnos de Familias Numerosas será de aplicación lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y en el cuarto del Reglamento para su aplicación, de 31 de marzo de 1944; los alumnos comprendidos en el régimen de Familias Numerosas que no hayan perdido el derecho a sus beneficios gozarán de las siguientes reducciones o exenciones:

a) Familias Numerosas de primera categoría: Reducción del cincuenta por ciento en el importe de todas las tasas de matrícula, de Permanencias, de exámenes y de expedición de títulos, e igualmente en el impuesto de Timbre del Estado.

b) Familias Numerosas de segunda categoría: Exención de las mismas tasas y del Timbre del Estado.

La misma reducción o exención, según los casos, les será concedida, en virtud de esta Orden, sobre todas las demás tasas relacionadas en su apartado primero.

9. La concesión de matrícula gratuita a un alumno en la forma reglamentaria le exime totalmente del pago de las tasas de matrícula, pero no de las demás tasas ni del impuesto del Timbre, salvo lo que se dispone en el apartado undécimo de la presente Orden.

10. Para aplicar la matrícula de honor a los distintos casos, según la norma del artículo 12 de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, conforme a la cual las inscripciones de honor tendrán idéntico alcance económico que el reconocido a las matrículas gratuitas, se observarán las siguientes reglas:

a) Ingreso: La matrícula de honor concedida en el examen de Ingreso extiende los efectos de la exención de pago a la totalidad de los derechos de matrícula del primer curso.

b) Cursos completos: El alumno que obtenga matrícula de honor en todas las asignaturas de un curso quedará exento de todas las tasas de matrícula del curso siguiente.

c) Asignaturas sueltas: El alumno que obtenga matrícula de honor en una o varias asignaturas de un curso quedará exento de una sexta parte de las tasas de matrícula del curso siguiente por cada una de las que aplique.

d) Reválida: Los alumnos que obtengan matrícula de honor en el examen de Reválida tendrán derecho a la expedición gratuita del Título de Maestro de Primera Enseñanza, excepto el Timbre del Estado, a que en el Diploma figure esa calificación.

11. La Comisión económica de cada Escuela del Magisterio podrá conceder a los alumnos oficiales de la misma la reducción o exención de las cuotas por Permanencias, cuando así lo hagan necesario las circunstancias de carácter económico y de aprovechamiento académico de los alumnos, con la condición de que se otorguen por igual a todos cuantos se encuentren en la misma circunstancia.

El Claustro de la Escuela del Magisterio podrá establecer condiciones generales para la concesión de estos beneficios facultativos por parte de las Comisiones económicas.

En casos de verdadera excepción, podrá la Comisión económica conceder también la reducción o exención de la totalidad de las tasas o de alguna de ellas a un determinado alumno a título particular, teniendo en cuenta, asimismo, las condiciones de aprovechamiento académico y de carencia de recursos.

12. Quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongan a lo que se determina en la presente Orden.

13. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las Ordenes que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de marzo de 1958 por la que se autoriza a la Organización Sindical a reducir los plazos para la constitución del electorado que señala el Reglamento de Jurados de Empresa.

Ilmo. Sr.: Modificado por Decreto de 23 de diciembre de 1957 el Reglamento de Jurados de Empresa de 11 de septiembre de 1953, al atribuir la condición de electores a los Enlaces Sindicales, resultan inoperantes por excesivos los plazos que para la constitución del electorado señala el citado Reglamento, por lo que es aconsejable para conseguir una mayor eficacia y celeridad en el procedimiento electoral, de acuerdo con la propuesta de la Organización Sindical, autorizar a la misma la reducción de dichos plazos con carácter provisional y limitado a la próxima elección que haya de convocarse.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 23 de diciembre de 1957, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Organización Sindical, con carácter circunstancial y referido exclusivamente a la próxima

convocatoria de elección para Vocales de Jurados de Empresa, a reducir los plazos que para la constitución del electorado se establecen en el capítulo II del título II del Reglamento de 11 de septiembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

* * *

ORDEN de 18 de marzo de 1958 sobre retribución de los botones o recaderos del grupo tercero, artículo 34, de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes.

Ilmo. Sr.: La Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes, aprobada por Orden de 15 de noviembre de 1947, al señalar el salario de los botones o recaderos les equipara a los Ordenanzas, cuando en realidad debió señalárseles retribución inferior y en razón a su edad, lo mismo que en otras Reglamentaciones laborales para actividades parecidas, por lo que procede adoptar el mismo criterio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Organización Sindical y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La retribución de los botones o recaderos dentro del grupo tercero—Subalternos—del artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes será la siguiente:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
De catorce a quince años	470	430	410
De dieciséis a diecisiete años	655	630	610
De dieciocho a diecinueve años	875	840	795

Art. 2.º Los botones o recaderos sujetos a la expresada Reglamentación que en la actualidad disfruten retribución superior la conservarán a extinguir como condición personal más beneficiosa.

Art. 3.º Queda modificado en la forma indicada en el artículo 1.º el apartado f) del grupo tercero del artículo 34 de la Reglamentación de Trabajo a que se alude, tal como quedó redactado por el artículo 1.º de la Orden de 26 de octubre de 1956.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 1958 sobre ampliación a determinadas provincias de la aplicación del Decreto de 8 de enero de 1954 sobre construcción obligatoria de albergues para ganado lanar.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 8 de enero de 1954 establecía la obligatoriedad de construir albergues adecuados para el ganado lanar, circunscribiendo, de momento, su aplicación a las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Salamanca y Toledo, y dentro de ellas, a los predios rústicos cuyas características se definen en dicha disposición.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del citado Decreto para extender a otras zonas la aplicación del mismo cuando las circunstancias lo aconsejen, dispuso, por Orden de 31 de marzo de 1954 que la obligatoriedad de construir albergues alcanzaría también en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, a los propietarios de predios rústicos dedicados a aprovechamientos de pastos por ganado lanar y cuya superficie, computada en la forma que señala el número 1 de la expresada Orden de 31 de marzo de 1954, fuese superior a 200 hectáreas.

En el momento presente, y tras los estudios efectuados en las provincias de Zaragoza, Teruel, Huesca, Avila, Valladolid, Palencia, Guadalajara, Cuenca, Albacete, Jaén y Granada, se ha puesto de manifiesto, a juicio de este Ministerio, la concurrencia en dichas provincias de circunstancias que aconsejan extender a ellas la aplicación de las normas sobre la obligatoriedad de construir albergues para el ganado lanar, cuando se trate de fincas que reúnan características análogas a las que señala el artículo primero del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, usando de las facultades que para ello le confiere el artículo 12 del Decreto de 8 de enero de 1954, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La obligación de construir albergues para el ganado que establece el artículo 13 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 podrá también ser exigida, a partir de la publicación de la presente Orden, en las provincias de Zaragoza, Teruel, Huesca, Avila, Valladolid, Palencia, Guadalajara, Cuenca, Albacete, Jaén y Granada, a los propietarios de predios rústicos dedicados a aprovechamiento de pastos por ganado lanar y cuya superficie computada en la forma que señala la Orden de 31 de marzo de 1954 fuese superior a 200 hectáreas.

Segundo.—Será de aplicación a las fincas incluidas en el apartado precedente de esta Orden cuanto establecen los artículos 2 a 11, ambos inclusive, del Decreto de 8 de enero de 1954, así como lo preceptuado en los apartados cuarto, quinto y sexto de la Orden de 31 de marzo de 1954, y en los apartados primero al quinto, ambos inclusive, de la Orden de 16 de julio de 1954.

Tercero.—Las Direcciones generales de Agricultura y Ganadería dictarán, dentro de sus respectivas esferas de actuación, las normas pertinentes para aplicación y cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1958 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Felipe Alvarez Fernández.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Felipe Alvarez Fernández, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, Rama de Tribunales, destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de 3 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 312), cese en la referida Comisión, por haber reingresado en el servicio activo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

* * *

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se resuelven las reclamaciones formuladas contra el Escalafón provisional de funcionarios españoles de la disuelta Administración Internacional de Tánger.

Visto el dictamen emitido por la Comisión constituida por Orden de 29 de enero último, en relación con las reclamaciones formuladas por funcionarios españoles de la disuelta Administración Internacional de Tánger contra la Escala, a extinguir, aprobada por Orden de 26 de noviembre de 1957

Esta Presidencia, por acuerdo de 14 del mes actual, ha resuelto:

Primero. Desestimar en su totalidad las reclamaciones presentadas por los siguientes señores:

D. José Huertas Herrera.
D. José Tovar Palomo.
D. José Hernández Abrines.
D. Ramón Ahumada Buesa.
D. José Castillejos Rodríguez.
D. Cándido Parra Cabezas.
D. Manuel Bohórquez Atienza.
D. Aurelio Pajares Marín.
D. Alfonso Mena de Lara.
D. Rafael Garay Ramírez.
D. Luis Castañeda Pérez.
D. Manuel Apola Sánchez.
D. Ginés Rubio López.
D. Angel Lagares Requena.
D. Manuel Ponce Bejarano.
D. Antonio Illescas Sedefío.
D. José Gómez Brufal.
D. Pedro Casado Alcáin.
D. Amao Trillo Díaz.
D. Eugenio Ruiz Gutiérrez.
D. Enrique Carleton Cazes.
D. Francisco Llinás Villar.
D. Enrique Bataller Jordá.
D. Luis Riu Grasa.
D. Antonio Melgar Espinosa.
D.^a Africa Mateos Vera.
D. Carlos Nozal Presa.
D. Juan Obando Rodríguez.
D. Alejandro Domínguez Elancry.
D. Juan Alvarez Rivas.
D. Manuel Solano Durán.
D. José Vázquez García.
D. Juan Serrano González.
D. Manuel Ayala Carrasco.
D. Juan Diego Mera.
D. Federico Fernández Obregón.
D. Manuel Martín Jiménez.
D. Antonio Reyes Gómez.

D. Antonio Rus Ibáñez.
D. Luis Gutiérrez Perlasia.
D. José Fernández Obregón.
D. Antonio Gil García.
D. Ricardo Beranger Trigg.
D. Cayetano Martínez González.
D. José Borrego Jiménez.
D. Andrés García Aguilar.
D. Avelino Moreno Sena.
D. Luis Cabezón Burgos.
D. Luis Serrano López.
D. Alfonso Selva Arévalo.
D. Francisco Medina García.
D. Manuel Márquez Pavón.
D. Antonio Cano Piñero.
D. Carlos Almagro Marín.
D. Francisco García Rosas.
D. Salvador Muñoz Real.
D. José Luis Pitalúa Jiménez.
D. Juan Antonio Almagro Rodríguez.
D. José María Cristellys Gallo.
D. Salvador Garrigós Lucas.
D.^a Encarnación Ruiz Mondéjar.
D. Félix de Monasterio Huelin.
D. Antonio Collado Mellado.
D. Juan Delgado Arnáu.
D. Francisco González Caicedo.
D. Miguel Barranco Palma.
D. Francisco Rodríguez Morales.
D. José Moya Moreno.
D. Julio Castillo Fernández.
D. Eudaldo Guix Borell.
D. Blas Riquelme Pajares.
D. Leonardo Vergara Torres.
D. Manuel Sánchez Ruiz.
D.^a Jacinta Ruiz Mondéjar.
D. Juan Bataller Jordá.
D. Antonio Herrerías Acosta.
D. Luis Martínez-Simancas García.
D. Fernando Francisco Atalaya Atalaya.
D. Antonio María Sánchez Bareyt.
D. Ramón Angel Barga Bensusan.
D. Manuel Guillermo Díaz Jerez.
D. José Morilla Ponce.
D. Juan de la Torre Calvo.
D. Antonio Ruiz Vera.
D. Ramón Diego Mera.
D. Daniel Ocasar Sanvicente.
D. Manuel Carleton Montoro.
D. Agustín Bernal Godinos.
D. Juan Cuenca Galán.
D. Oscar Rivera Pozo.
D. Ernesto Gil Rojas.

Segundo. Desestimar en parte las reclamaciones formuladas por:

D. Julián Alviñá Jiménez.
D. Juan Sánchez Castillo.
D. Alfonso Vázquez Jiménez.
D. Diego Cerralbo Romero.

Tercero. Estimar en su totalidad las reclamaciones elevadas por:

D. Carlos Montejo Rodríguez.
D. Luis Meseguer Quijada.

Y estimar en parte las formuladas por:

D. Julián Alviñá Jiménez.
D. Juan Sánchez Castillo.
D. Alfonso Vázquez Jiménez.
D. Diego Cerralbo Romero.

Cuarto. Por la Oficialía Mayor de esta Presidencia se notificará a los interesados, de forma singular, las consideraciones en que se fundan las resoluciones adoptadas en cada caso particular.

Quinto. Se declara firme el Escalafón del personal que, procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger ha de integrarse en la del Estado español, aprobado por Orden de 26 de noviembre de 1957, con las rectificaciones de errores observados que no alteran el publicado, salvo la modificación del mismo en cuanto afecta a don Alfonso Vázquez Jiménez, que ocupará el número 43; don Diego Cerralbo Romero, el número 47; don Julian Alviñá Jiménez, el número 89; don Juan Sánchez Castillo, el número 90; dando de baja del Escalafón a don Carlos Montejo Rodríguez, que ocupaba el número 92 por haberse estimado su solicitud en este sentido, y desestimando las demás peticiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1958

CARRERO

Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres....

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se promueve a don Sinesio Gómez Carballo a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 21.480 pesetas, a don Sinesio Gómez Carballo, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Vigo (Pontevedra), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 15 de febrero último, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don Jesús Cantalapiedra Bares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en corrida de escalas a distintos funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones.

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clase del Cuerpo Especial de Prisiones y de conformidad con lo preceptado en los artículos 336 y 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías que se detallan por los motivos que se indican, antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, y continuando en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, con José María Arnao Alis, por promoción de don Galo Zabala Anocibar, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo anual de veintiocho mil ochocientas pesetas, don Angel Presa Fernández, por promoción de don José María Arnao Alis, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de veintisiete mil pesetas, don Antonio Gálbiz Baz, por promoción de don Angel Presa Fernández, que la servía.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase y sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, don Ladislao Sánchez Valenzuela, Jefe de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, por promoción de don Antonio Gálbiz Baz, que la servía, en turno primero de antigüedad, segunda vacante

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, don Maximiliano Cárcamo Carcedo, por promoción de don Ladislao Sánchez Valenzuela, que la servía.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, don Melchor Ferrero Berciano, por promoción de don Maximiliano Cárcamo Carcedo, que la servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

ORDEN de 22 de marzo de 1958 sobre destino de don Agustín Jiménez Díaz, Fiscal comarcal procedente de la Zona Norte de Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 y demás disposiciones concordantes,

Este Ministerio acuerda nombrar a don Agustín Jiménez Díaz, Fiscal Comarcal procedente de la Zona Norte de Marruecos, para cubrir la vacante de la Agrupación de Fiscalías de Segorbe-Viver (Castellón), que percibirá el haber anual de 21.480 pesetas y las gratificaciones en vigor.

El citado Fiscal Comarcal habrá de tomar posesión de su cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha en que deje de prestar servicios a la Administración Marroquí.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a doña Josefa Isabel Arévalo Castro.

Con esta fecha se dispone la jubilación de doña Josefa Isabel Arévalo Castro, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria por cumplir la edad reglamentaria señalada por el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don José Hernández Peralo.

Con esta fecha se dispone pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, don José Hernández Peralo, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de febrero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzga-

dos Municipales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Llanes: Don Miguel Zabala y Apraiz.

Villagarcía de Arosa: Don Paulino Piñeiro Cameselle.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Subdirector de la Prisión Provincial de Lérida a don Fernando Sánchez Cadalso, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Prisión Provincial de Lérida a don Fernando Sánchez Cadalso, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Director de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1958 por la que se acuerda que don Vicente Lope Ondé, Juez comarcal de Lodosa (Navarra), continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruido a instancia de don Vicente Lope Ondé, Juez Comarcal de Lodosa (Navarra), para que se le conceda la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien aprobar el expediente de capacidad instruido y disponer que el mencionado funcionario continúe en el servicio activo, desempeñando las funciones propias de su cargo en el Juzgado Comarcal de Lodosa hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos, sin perjuicio del expediente que para acreditar su capacidad deberá instruirse anualmente, y haciéndose constar esta resolución en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se autoriza a don Teodofredo de Paz Hernández el reintegro al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Teodofredo de Paz Hernández, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo en la vacante que le ha sido reservada en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Antonio González García.

Con esta fecha se dispone reintegrese al servicio activo don Antonio González García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en vacante que actualmente existe en su categoría y clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se rectifican los apellidos de «Pérez Cela» por los de «Pérez-Cela Fernández» a don Julio Pérez-Cela Fernández, del Cuerpo Técnico de Aduanas, Vista de la de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Pérez-Cela Fernández, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico de Aduanas, Vista de la de Barcelona, en solicitud de rectificación en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, Títulos y demás documentos oficiales, de los apellidos con que en estos venía figurando como funcionario del expresado Cuerpo, a cuyo efecto acompaña certificación literal, debidamente legalizada, del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, expedida por el de Tuy (Pontevedra) en 6 de julio de 1957;

Resultando que en los Títulos, así como en otros documentos y disposiciones a él concernientes, figuran como apellidos del citado funcionario los de «Pérez» «Cela»;

Resultando que en la certificación literal de acta de nacimiento, debidamente legalizada, expedida en 6 de julio de 1957 por el Registro Civil de Tuy (Pontevedra), que acompaña, consta textualmente lo siguiente:

«Nota.—En virtud de expediente instruido en el Juzgado de Primera Instancia de este partido, a instancia de don Julio Pérez Cela, solicitando le fuera concedida autorización, así como a sus hijos, para usar como uno solo y primero el apellido Pérez-Cela, el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar al solicitante don Julio Pérez Cela, a quien esta inscripción se refiere, para usar como uno solo y primero el apellido Pérez-Cela, imponiéndole como segundo el que ocupa el mismo lugar entre los de su padre, no debiendo producir esta autorización efectos legales hasta que la presente Orden sea anotada al margen de la inscripción de nacimiento del interesado, conforme a lo prevenido por el artículo setenta y cuatro del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil.

Dicha Orden ministerial es de fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Y en cumplimiento a lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido por Orden de fecha veintitrés del actual, se extiende el presente para que surta los efectos señalados, en Tuy, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta, firmándola el señor don Raimundo Tapia Seoane, Juez Comarcal, de que yo, Secretario Habilitado, doy fe.—El Juez Comarcal, Raimundo Tapia.—El Secretario Habilitado, Raúl Vázquez.—Rubricados, y el sello.»

Resultando que en la expresada certificación literal de acta de nacimiento consta asimismo que el solicitante es hijo legítimo de don Fernando Pérez Fernández;

Y considerando que la expresada certificación del acta de inscripción hace fe y tiene pleno valor en derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo preposto por V. I., ha acordado que cuantos documentos de carácter oficial se hayan expedido con referencia a don Julio Pérez Cela, en concepto de funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, se entiendan pertinentes a don Julio Pérez-Cela Fernández, y que en lo sucesivo le sean reconocidos este nombre y apellidos, con los que habrá de figurar en el Escalafón General del citado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., A. Cejudo

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 20 de marzo de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil y el Magistrado de Trabajo número 2, ambos de Córdoba, con motivo de expediente para la exacción por vía de apremio en el pago de cuotas de seguros sociales seguido contra el Ayuntamiento de Benamejí.

En los expedientes de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Córdoba y el Magistrado de Trabajo número dos de la capital de dicha provincia, con motivo del expediente para la exacción por vía de apremio de dieciséis mil setenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos en cuotas de seguros sociales por parte del Ayuntamiento de Benamejí, por providencia de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos declaró incurso en apremio al dicho Ayuntamiento y ordenó proceder al embargo de bienes propiedad del mismo en cantidad suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

Primero.—Que la Magistratura del Trabajo número dos de Córdoba sobre la base del correspondiente certificado de la Inspección Provincial de Trabajo relativo a descubierto de dieciséis mil setenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos en cuotas de seguros sociales por parte del Ayuntamiento de Benamejí, por providencia de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos declaró incurso en apremio al dicho Ayuntamiento y ordenó proceder al embargo de bienes propiedad del mismo en cantidad suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

Segundo.—Que cuando aun no se había llevado a efecto la diligencia de embargo proveída se planteó por el Gobernador civil de Córdoba al Magistrado de Trabajo una cuestión de competencia, que fué declarada mal suscitada por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco por haberse englobado en el oficio requiriendo de inhibición los requerimientos relativos a varios expedientes distintos.

Tercero.—Que, repuestas las actuaciones al momento anterior al requerimiento, el Gobernador lo repitió refiriéndose ya por separado a este expediente concreto en siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañaba, fundándose en que debiendo aplicarse como supletoria la Ley de Administración y Contabilidad, según la disposición adicional del Reglamento de Haciendas Locales, de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y prohibiendo el artículo quince de dicha Ley, que puedan los Tribunales despachar mandamientos de ejecución y dictar providencias de embargo contra la Hacienda, no pueden éstos tampoco despachar tales mandamientos ni dictar esas providencias contra las rentas y caudales de los Municipios, criterio que se advierte también en el artículo seiscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Local que menciona dentro del estado de gastos de los Municipios los derivados de resoluciones judiciales y que se recoge en la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, según la cual las deudas de las Corporaciones locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio, cumpliéndose los fallos judiciales contra ellas por la Corporación dentro de su presupuesto o mediante habilitación de crédito.

Cuarto.—Que al recibir el requerimiento el Magistrado de Trabajo ordeno la suspensión del procedimiento y, después de comunicar el asunto a las partes, que no formularon escrito, y al Fiscal, que estimó que procedía acceder a la inhibición solicitada, dictó un auto en veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que se declaró competente para conocer del expediente de exacción de descubierto en cuotas de seguros sociales, no por la vía de apremio, sino en la forma prevenida por la citada Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, en su apartado número dos, según el cual el cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de créditos a cargo de las Haciendas Locales y en favor de particulares, cuando sean firmes corresponderá exclusivamente a la Corporación de que se trate, la cual acordará y efectuará el pago con arreglo a las disposiciones legales y dentro de los límites del presupuesto o, en su caso, mediante una habilitación de crédito.

Quinto.—Que comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Vista la última parte del artículo veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, «el requerido dictará auto o acuerdo dentro del plazo de cinco días declarándose competente o incompetente»:

Considerando: Primero.—Que en el presente caso no existe, en realidad, una verdadera cuestión de competencia, puesto que están de acuerdo tanto el criterio que sirve de base al requerimiento de inhibición del Gobernador civil como el sustentado por el Magistrado de Trabajo en el auto con que responde al mismo. De lo que se trata es de la apertura de un expediente de apremio contra un Ayuntamiento, en el que, como aparece bien claro, el Magistrado de Trabajo declaró incurso en apremio al Ayuntamiento referido y ordenó proceder al embargo de sus bienes; pues bien, el requerimiento de inhibición del Gobernador se dirige concretamente para que el Magistrado se abstenga de conocer en el procedimiento de apremio, indicando el cauce de la Orden de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y aquello para lo que se ha declarado competente en su auto dicho Magistrado ha sido para conocer no por la vía de apremio, sino en la forma que previene la Orden ministerial de Gobernación de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Segundo.—Que falta, por consiguiente, la contienda propiamente dicha, puesto que el requerimiento se refiere a un procedimiento de apremio para el cual el propio requerido estima que no es competente, por lo que no existiendo competencia discutida no puede haber lugar a decidirla.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar que no existe en este caso cuestión de competencia y que, por lo tanto, no ha lugar a decidirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se concede el derecho a percibir asistencias a los miembros que componen la Comisión Técnica Especial para resolver los problemas planteados por la inundación del río Turia.

Excmos. Sres.: Creada por Decreto de 24 de enero de 1958 la Comisión Técnica Especial para la formación del plan conjunto que resuelva los problemas planteados por la inundación del río Turia.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder a los miembros componentes de la misma el derecho a percibir asistencias, en la cuantía que establece el Reglamento de Dietas y Viáticos.

Estas asistencias serán abonadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto citado, por el Ministerio de la Vivienda, a través de la Dirección General de Urbanismo, con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, grupo segundo, de la vigente Ley de Presupuestos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de la Vivienda y Delegado del Gobierno para Valencia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 19 de marzo de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Señor Doctor José Nosolini Pinto Osorio da Silva Leao.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Doctor José Nosolini Pinto Osorio da Silva Leao,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 21 de marzo de 1958 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase al Ayudante de Ingeniero don Francisco Simón Martínez.

Excmos. Sres.: En atención a los servicios prestados por el Ayudante de Ingeniero don Francisco Simón Martínez vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

ABARZUA

Excmos. Sres. ... Sres. ...

* * *

ORDEN de 21 de marzo de 1958 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase a don Charles Guena.

Excmos. Sres.: En atención a los méritos contraídos por don Charles Guena vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

ABARZUA

Excmos. Sres. ... Sres. ...

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo Padre Secretario provincial de los Padres Carmelitas de Madrid para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 11 del actual, se autoriza al reverendo Padre Secretario provincial de los Padres Carmelitas de esta capital para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de mayo, al objeto de allegar recursos para la construcción del Colegio Misional Carmelitano en la provincia religiosa de Aragón y Valencia, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil usado marca «Mercedes», de 12 H. P., matrícula M-149624, con número de motor 636930-5520479, y de chasis, 120110-5519967, valorado en 206.946,40 pesetas, y un automóvil nuevo marca «Renault 4-4», chapa verde M-19454, con número de motor 719839, y de chasis, 2863129, valorado en 85.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero y segundo, respectivamente, del indicado sorteo del 26 de mayo próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 1958 por la que se deniega al Ayuntamiento de Zaragoza su exclusión de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zaragoza con el fin de acogerse al régimen de excepción previsto en el artículo tercero del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 y regulado por la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1955:

Resultando que el Ayuntamiento pleno de Zaragoza, en sesión celebrada el 12 de julio de 1956, aprobó un dictamen de su Comisión de Gobernación relativo al procedimiento y circunstancias que habrían de seguirse y tenerse en cuenta para acogerse a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1955 para obtener la excepción de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, y como consecuencia de cuyo dictamen y Orden invocada se instruyó el oportuno expediente integrado por todos los documentos que exige el número séptimo de la mencionada disposición:

Resultando que en obediencia a las normas de la repetida Orden el expediente a que antes se hace referencia fué sometido a informe del Consejo Provincial de Sanidad, que hubo de examinarlo en su sesión del día 8 de noviembre de 1956, analizando cada uno de los informes parciales emitidos sobre el Reglamento de Sanidad Municipal en sus diferentes aspectos: médico, farmacéutico, veterinario y odontológico, deduciéndose de los estudios realizados sobre los mismos la evidencia de que los servicios asistenciales, imprescindibles para obtener la excepción del régimen de Mancomunidades Sanitarias, o no existen en la proporción debida, o hallanse incompletos en su dotación, o carecen de efectividad por la exigüidad de las plantillas acopladas a los mismos, constando todo ello en certificación librada por el Secretario del Consejo Provincial de Zaragoza, con el visto bueno del Gobernador civil. Presidente del mismo, y cuya certificación aparece unida al expediente.

Resultando que elevado el expediente a la Dirección General de Sanidad hubieron de emitir informe sobre el mismo las Secciones novena y segunda de dicho Centro directivo, confirmando ambas las deficiencias apreciadas por el Consejo Provincial de Sanidad, y estimando esta última que la imposibilidad de considerar aceptable la petición del Ayuntamiento de Zaragoza no se basa solamente en la limitación del número de funcionarios sanitarios locales sino en la creación y puesta en marcha de todos aquellos servicios que la base XXII de la Ley de Sanidad establece como imprescindibles para que las poblaciones superiores a 100.000 habitantes puedan optar al régimen de excepción.

Resultando que sometido el expediente a informe del Consejo Nacional de Sanidad este Órgano consultivo estimó ser prematura la solicitud del Ayuntamiento de Zaragoza, por considerar que a la petición habrá de preceder la puesta en funcionamiento de cuantos servicios es obligatorio que estén debidamente dotados, tanto de personal como de material e instalaciones indispensables:

Resultando que emitidos los informes antes reseñados la Dirección General de Sanidad hubo de elevar el expediente a este Ministerio, prestando su conformidad a los dictámenes emitidos por las Secciones que se mencionan del referido Centro y por el Consejo Nacional de Sanidad, y concluyendo con su criterio de que no debía concederse el régimen de excepción solicitado.

Vistos las bases XXII y XXIV de la Ley de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944; el artículo tercero del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de diciembre de 1953, y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de enero de 1955.

Considerando que sin entrar por su improcedencia en el examen de la situación que ha venido disfrutando hasta el momento el Ayuntamiento de Zaragoza, de seguir un régimen de excepción consentido pero no autorizado, según expresión que aparece en el expediente, el hecho actual es el de una petición en forma de excluir a dicho Ayuntamiento del régimen de Mancomunidades Sanitarias, otorgándole el de autonomía al amparo de la base XXII de la Ley de Sanidad, según la cual el Ministerio de la Gobernación podrá eximir de dichas Manco-

munidades a las capitales de más de 100.000 habitantes que demuestren tener bien organizados sus servicios sanitarios, entendiéndose que este régimen de excepción será temporal, no mayor de cinco años, renovable y sin llevar aparejada la exención de contribuir a los fines de la Mancomunidad en la cuantía que acuerde el Ministerio de la Gobernación oyendo a las Direcciones Generales de Administración Local y de Sanidad y a los Ayuntamientos interesados, términos éstos que por lo que se refiere al personal encargado de los servicios recoge el artículo tercero del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, y que regula en cuanto al procedimiento la Orden de 31 de enero de 1955:

Considerando que la base XXII de la Ley de Sanidad presuppone y exige como condición inexcusable la existencia de unos servicios sanitarios y benéfico-sanitarios debidamente organizados y en funcionamiento, entre los cuales se comprende, con respecto a los primeros, el abastecimiento de aguas, la recogida y evacuación de residuos; higiene de la vivienda, en los establecimientos y de la vía pública; la policía sanitaria de alimentos, mercados, mataderos, y prácticas de aislamiento, vacunación; desinfección y en general de prevención epidémica epizootica y de zoonosis transmisibles a la especie humana, y en cuanto a los segundos, las prestaciones de servicios asistenciales de urgencia, de auxilio por accidentes en la vía pública y de todos aquellos que no se hallen comprendidos en el Seguro de Enfermedad y constituyen en su aspecto médico-social una de las obligaciones mínimas de los Ayuntamientos, y siendo así que, según los antecedentes informativos que aportan los documentos unidos al expediente, tales servicios no tienen en el Ayuntamiento de Zaragoza la realidad y capacidad necesaria para que deba estimarse que dicha Corporación tiene perfectamente atendidas sus obligaciones en este aspecto, y puede, en su consecuencia, disfrutar del régimen de autonomía, que sería prematuro conceder según sienta en su informe el Consejo Nacional de Sanidad:

Considerando que al expediente se han aportado todos los informes y asesoramientos precisos exigidos por los números octavo y noveno de la Orden de 31 de enero de 1955, y que ello permite el adoptar una decisión ajustada a la realidad de los hechos y a la pura norma jurídica.

Este Ministerio ha tenido a bien denegar la petición formulada por el Ayuntamiento de Zaragoza de ser exceptuado del régimen de Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, traslado a la Corporación interesada y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Aces, Ayuntamiento de Candamo (Oviedo)», a don Angel Diaz Caveda.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Aces Ayuntamiento de Candamo (Oviedo)» a don Angel Diaz Caveda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 328.805 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 365.349,86 pesetas y con arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a La Rinconada, barriada de San José (Sevilla)», al Ayuntamiento de La Rinconada.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a La Rinconada, barriada de San José (Sevilla)», al Ayuntamiento de La Rinconada, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 884.258 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 884.258 pesetas, y con arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Lavio, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), a don Angel Diaz Caveda.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Lavio, Ayuntamiento de Salas (Oviedo)», a don Angel Diaz Caveda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 289.399 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 321.554,39 pesetas, y con arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Abastecimiento de aguas de Menes, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo)», a don Angel Diaz Caveda.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua de Menes, Ayuntamiento de Miranda (Oviedo)», a don Angel Diaz Caveda, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 275.024 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 298.958,64 pesetas, y con arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se adjudica definitivamente a Hijos de José Miarnáu Navas, S. A., la ejecución de las «Obras en el tinglado del muelle de Poniente para mejora de los servicios de pasajeros», en el puerto de Barcelona.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas el día 18 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las «Obras en el tinglado del muelle de Poniente para mejora de los servicios de pasajeros», en el puerto de Barcelona, al único postor, Hijos de José Miarnáu Navas, Sociedad

Anónima, en la cantidad de seiscientos doce mil novecientas veinte pesetas con noventa céntimos (612.920,90) que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de cuatrocientas veintiséis mil novecientas setenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos (426.973,81), representa un alza de ciento ochenta y cinco mil novecientas cuarenta y siete pesetas con nueve céntimos (185.947,09).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a don Juan Segado García la ejecución de las obras de «Muelle de Curra. Primera parte», en el puerto de Cartagena.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de marzo de 1958.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle de Curra—Primera parte», en el puerto de Cartagena, en la provincia de Murcia, al mejor postor, don Juan Segado García, en la cantidad de veinticinco millones ochocientos quince mil ciento cincuenta y dos pesetas con treinta céntimos (25.815.152,30), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de treinta y un millones ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y tres pesetas con diecisiete céntimos (31.181.153,17), representa una baja de cinco millones trescientas sesenta y seis mil pesetas con ochenta y siete céntimos (5.366.000,87) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Construcciones Oliden, S. A., la ejecución de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Levante», en el puerto de Vinaroz (Castellón).

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de marzo de 1958.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Terminación de la prolongación del dique de Levante», en el puerto de Vinaroz, en la provincia de Castellón, al mejor postor, Construcciones Oliden, S. A., en la cantidad de veinticuatro millones novecientas noventa y seis mil novecientas pesetas (24.996.900,00), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de veinticinco millones nueve mil cuatrocientas cuatro pesetas con setenta y seis céntimos (25.009.404,76) representa una baja de doce mil quinientas cuatro pesetas con setenta y seis céntimos (12.504,76) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958. — El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de enero de 1958 por la que se suprime la Escuela Nacional mixta de Paredes del Melo (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la supresión de la misma por no existir matrícula escolar que aconseje el funcionamiento de la misma, que actualmente se encuentra vacante, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la Escuela mixta del Ayuntamiento de Paredes de Melo (Cuenca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

* * *

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se suprime la Escuela Nacional unitaria de niños de la Casa Observación de Zamora (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que no se dispone de local que reúna las debidas condiciones para el funcionamiento de la misma; que por el Consejo Escolar Primario de quien depende no se facilita el que por su propio compromiso adquirió por la Orden de creación; y vistos los informes,

Este Ministerio, en uso de las facultades del Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto dejar sin efecto la creación de la Escuela Unitaria de niños «Casa de Observación» de Zamora (capital), concedida por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949, en régimen de Consejo escolar Primario del Superior de Protección de Menores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

* * *

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se elevan a definitivas las creaciones de las Escuelas nacionales dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en las Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas, y los favorables informes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo Escolar Primario:

Unitaria de niños—parroquial—de la de Nuestra Señora de la Misericordia, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1956, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Churriana (Granada), concedida por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1956, dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Padres de Familia».

Graduada de niños, de cuatro secciones, de la calle Felipe Sánchez, número 56, y unitaria de niñas de la calle Panamá, número 51, del casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), concedidas por Orden ministerial de 9 de abril de 1956, dependiente del Consejo Escolar Primario «Apostolado Social Católico».

Graduada de niños, de tres secciones, del barrio de Añorga, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), concedida por

Orden ministerial de 23 de junio de 1955, dependiente del Consejo Escolar Primario «Cementos Rezola»

Graduada de niños, de tres secciones, de la calle Santiago número 2, del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), concedida por Orden ministerial de 29 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de abril), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen del Val» (Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se transforman en de régimen general de provisión las Escuelas nacionales de Orientación Agrícola que se detallan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de que las Escuelas nacionales de Orientación Agrícolas de que se hará mérito pierdan este carácter y pasen a régimen ordinario de provisión.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que la tutela del citado Instituto ha cesado en la localidad en que se encuentran instaladas las Escuelas, y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren como Escuelas nacionales de régimen ordinario de provisión las que a continuación se citan, y que continuarán funcionando en los edificios construidos al efecto:

Una unitaria de niños, unitaria de niñas y Escuela de párvulos del casco del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), concedidas por Orden ministerial de 2 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se traslada a nuevo local la Escuela nacional dependiente del Consejo Escolar de Protección de Menores en Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por traslado a nuevo local de la Escuela nacional graduada de niños, de tres secciones, «Casa de Observación», de Huelva; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que los locales ofrecidos reúnen las condiciones técnico-pedagógicas precisas; que una de las secciones de que consta la graduada se encuentra actualmente vacante, y que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero), y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela nacional graduada de niños, de tres secciones, «Casa de Observación», de Huelva (capital), concedida por Orden ministerial fecha 5 de diciembre de 1949 en régimen de Consejo Escolar Primario del Superior de Protección de Menores, se traslade al nuevo local ofrecido, en el que funcionará como graduada de niños de dos secciones, y, en su consecuencia, se suprime la sección que actualmente se encuentra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 7 de marzo de 1958 por la que se determina el Plus familiar del personal de Formación Profesional, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1957 y el 1 de octubre de 1958.

Ilmo. Sr.: Consignado en los presupuestos de esa Junta Central de Formación Profesional Industrial un crédito para abono del Plus familiar al personal dependiente de la misma, y de

conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar con derecho a la percepción del Plus familiar al personal de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial y de los Centros de ella dependientes, que figure dotado en los presupuestos de los expresados Organismos, con las excepciones y limitaciones que se expresan en el párrafo tercero de la presente Orden.

2.º Calculado en 119.89752 pesetas el valor teórico de cada punto a percibir por los interesados, conforme al estudio efectuado para su determinación por la Sección de Contabilidad de la Junta Central y el favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado en el citado Organismo, se fija el valor efectivo del punto a percibir en 120 pesetas.

3.º Declarar excluidos de la percepción del Plus familiar que por esta Orden se crea a todo el personal que perciba Ayuda familiar con cargo a los Presupuestos del Estado y a los comprendidos en las normas de exclusión señaladas en la resolución de esa Dirección General de 5 de octubre de 1957.

4.º En aplicación del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, aprobado en Consejo de Ministros con fecha 23 de agosto de 1957, ningún funcionario de sus Juntas o Centros podrá percibir en concepto de Plus familiar mayor cantidad que la que le hubiere correspondido por aplicación de la Ayuda familiar satisfecha con cargo al Presupuesto del Estado quedando reducido a este límite el máximo a que alcancen los beneficios de referencia.

5.º Los beneficios de Plus familiar creado por la presente Orden se entenderán comprendidos desde el 1 de octubre de 1957 al 30 de septiembre de 1958, y serán satisfechos con cargo a los créditos que figuran para dicho concepto en los presupuestos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

6.º Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las disposiciones necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

* * *

ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se constituye el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de las cuatro Ordenes Militares y Ciudad Real en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decreto de 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ciudad Real, con un Consejo Escolar Primario que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Obispo Prior de las cuatro Ordenes Militares y Ciudad Real.

c) Vocales: El Vicario general de la Diócesis, el Director diocesano de Catequesis, el Cura ecónomo de Santa María del Prado, de Ciudad Real, y el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

2.º Que queden dependientes del Patronato Escolar que se constituye todas las Escuelas nacionales parroquiales existentes en la Diócesis, así como las Escuelas nacionales que a petición del Patronato se concedan; éstas serán siempre de nueva creación.

3.º El funcionamiento de las Escuelas dependientes de este Patronato se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de di-

ciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) y con ocasión de vacantes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales dependientes del mismo.

El Consejo Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

* * *

DECRETO de 21 de marzo de 1958 por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Reales Academias y Colegios de Licenciados y Doctores.

Cesando, de acuerdo con el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos—reformada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis—, los Procuradores en Cortes representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las Reales Academias y los Colegios de Licenciados y Doctores, es preciso regular la elección de aquellos que, durante un nuevo plazo trienal, han de representar a estas entidades, de acuerdo con el artículo segundo de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las Reales Academias y los Colegios Oficiales de Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras elegirán los Procuradores que les representen en las Cortes Españolas, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo segundo.—Las normas por las que se regirá la elección de los dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas serán las siguientes:

Primera. Cada uno de los Patronatos del Consejo se reunirá en sesión especial antes del próximo día diez de abril, eligiendo, mediante papeleta cerrada y por mayoría de votos de los miembros pertenecientes al Consejo un compromisario.

Segunda. Dentro de los ocho días siguientes a la citada fecha, estos compromisarios, citados previamente por el Presidente de la Comisión Permanente del Consejo, elegirán ante ella, en votación secreta, los dos Procuradores representantes de dicho Consejo. Serán proclamados los dos Consejeros que obtengan mayoría absoluta de votos. Si uno o ambos no la consiguiesen se procederá a nueva votación, y si en ésta tampoco se llegase a dicha mayoría, quedarán proclamados aquél o aquéllos que reúnan más votos, resolviendo la antigüedad los casos de empate.

Tercera. El Presidente de la Comisión Permanente remitirá al de las Cortes, después de celebrada la sesión, certificación del acta, con el resultado de la votación y las proclamaciones correspondientes.

Artículo tercero.—La elección de los dos Procuradores representantes de las Reales Academias se ajustará a las siguientes reglas:

Primera. Cada una de las Reales Academias integradas en el Instituto de España se reunirá en sesión especial antes del día diez del próximo abril y, aplicando el régimen corporativo establecido por sus respectivos Estatutos, elegirá un compromisario.

Segunda. Dentro del plazo de los ocho días siguientes a la fecha antes citada estos compromisarios, citados previamente por el Presidente del Instituto de España, se reunirán en sesión especial ante la Mesa del mismo y elegirán en votación secreta

los dos Procuradores que representarán a las Reales Academias en las Cortes. Serán proclamados los Académicos que obtengan mayoría absoluta de votos. Si uno o ambos no llegase, a esta mayoría absoluta, se celebrará nueva votación, y si en ella tampoco se consiguiese, quedarán proclamados Procuradores los que obtengan más votos, y en caso de igualdad, los Académicos más antiguos entre los igualados.

Tercera. El Presidente de la Mesa remitirá al de las Cortes, una vez celebrada la sesión, certificación del acta en que conste el resultado de los escrutinios y las proclamaciones correspondientes.

Artículo cuarto.—La elección del Procurador representante de los Colegios de Licenciados y Doctores tendrá lugar como a continuación se expresa:

Primero. Cada Colegio Oficial de Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras de los distintos Distritos Universitarios elegirá, en votación secreta, por medio de sus Juntas de Gobierno, antes del día diez del próximo abril, un compromisario.

Segundo. Los compromisarios así elegidos se reunirá en Madrid, previa citación del Presidente del Colegio Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras, dentro del plazo de ocho días, a partir de la fecha antes mencionada, y, ante una Mesa constituida por dicha autoridad y por los dos miembros de la Comisión Permanente de dicho Consejo que sean de mayor edad elegirán, mediante votación secreta, a su Procurador en Cortes. Será proclamado quien obtenga la mitad más uno de los votos emitidos. Si ningún colegiado lograse este número, se procederá a nueva votación, y si tampoco se consiguiese en esta segunda votación será proclamado el que haya obtenido mayor número de votos y en caso de empate el colegiado más antiguo de los empatados.

Tercero.—El Presidente del Consejo Nacional de Colegios, Presidente de la Mesa, una vez celebrada la sesión remitirá al Presidente de las Cortes certificación del acta en que conste el resultado de la votación y la proclamación correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de marzo de 1958 por la que se concede a don Carlos Pozo Ezquerria la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Pozo Ezquerria; y

Resultando que La Química Comercial y Farmacéutica, S. A., Bayer, recogió los deseos expuestos por el personal de la Empresa y solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Pozo, Apoderado, que desde su ingreso como meritorio ha acreditado a través de más de cincuenta años ininterrumpidos de servicios sus dotes de laboriosidad y fidelidad a la Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que es procedente la concesión de la recompensa solicitada, por estar previstos los hechos expuestos como méritos recogidos en los apartados g) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Carlos Pozo Ezquerria la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1958 por la que se integra en la Organización Sindical la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Capacitación Social del Trabajo.

Ilmos. Sres.: Creada la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores, con fecha 12 de octubre de 1948, con la finalidad primordial de conseguir el perfeccionamiento cultural y social de aquellos trabajadores que hubieran cursado estudios en sus aulas, lo que dió lugar a que se constituyeran a partir de entonces numerosas Delegaciones de la Institución en todo el territorio nacional, se considera llegado el momento de canalizar tales actividades con objeto de darles una mayor continuidad y amplitud, utilizando, al efecto, los instrumentos permanentes que tan sólo posee la Organización Sindical, dados su constitución y sus fines al servicio del mundo laboral español.

Por cuanto antecede y recogiendo la experiencia del tiempo transcurrido,

Es.e Ministerio, de conformidad con la Secretaría General del Movimiento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores queda incorporada desde el día de la fecha a la Organización Sindical, la cual dictará las normas pertinentes para que las funciones que aquélla ha venido desempeñando logren su máxima amplitud y eficacia a través de los Organos sindicales correspondiente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Delegado nacional de Sindicatos.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por el que se señala el local, fecha y hora en que comenzará la práctica del primer ejercicio.

Los aspirantes admitidos a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, convocada por resolución de este Instituto de 20 de septiembre del pasado año, comenzarán la práctica del primer ejercicio a las diez horas del día 21 de abril próximo, en el local de la Biblioteca de este Instituto Nacional de Estadística, Ferraz, 41, debiendo presentarse provistos de su Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer los destinos vacantes en su plantilla de Jefes provinciales de Sanidad de Orense y Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las plazas de Jefe Provincial de Sanidad de Orense y Badajoz, adscritas al Grupo A) de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarios de aquel Cuerpo para la provisión de las expresadas vacantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo prevenido en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer diecisiete plazas de Médicos Maternólogos del Estado.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 13 de septiembre último, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer 17 plazas de Médicos Maternólogos del Estado, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso - oposición quede constituido por:

Ilustrísimo señor don Eugenio Pastor Krauel, Inspector general, Jefe de los Servicios de Sanidad Exterior, como Presidente; y

Como Vocales, don Alberto Aparicio de Besón, por la Dirección General de Sanidad; don Manuel Verela Uña, por la Facultad de Medicina, de Madrid; don Enrique Parache Guillén, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Julián Iglesias Puga, por F.E.T. y las J.O.N.S.

Asimismo ha tenido a bien disponer quede constituido el Tribunal suplente por los siguientes señores: Don Juan José Gómez y Gómez-Sigler, don José Bote

lla Llusá, don César López Dóriga y don Juan Villarreal Casas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe programa de Oftalmología para las oposiciones de Médicos de sala del Instituto Oftálmico Nacional.

Tema 1. Mecanismo de la acomodación.

Tema 2. Movimientos del globo ocular.

Tema 3. Reflejos pupilares.

Tema 4. Funciones del aparato lagrimal.

Tema 5. Fisiología de la retina.

Tema 6. Origen, trayecto y terminaciones de las impresiones visuales.

Tema 7. El aparato nervioso, motor de la dirección de la mirada. Nervios de función.

Tema 8. Quistes dermoideos y tumores epidermoideos del aparato de la visión

Tema 9. Fracturas de la órbita.

Tema 10. Valer óptico del cristalino. La afaquia y su corrección.

Tema 11. Metabolismo del cristalino

Tema 12. Patogenia de las cataratas.

Tema 13. Cataratas de origen tóxico.

Tema 14. Cataratas congénitas y del desarrollo.

Tema 15. Catarata senil, traumática y por radiaciones.

Tema 16. Catarata tetánica, miotónica y sidermatóica.

Tema 17. Otras cataratas asociadas con enfermedades especiales.

Tema 18. Siderosis y calcosis ocular.

Tema 19. Afecciones de la córnea por virus.

Tema 20. Queratitis neuroparalítica, por lagofthalmos y queratomalacia.

Tema 21. Tumores del limbo esclero-corneal.

Tema 22. Queratitis parenquimatosa.

Tema 23. Procesos degenerativos o distrofias de las córneas.

Tema 24. Participación de la cornea en

los fenómenos de inmunidad y sensibilización

Tema 25. Queratoconjuntivitis escrofulosa. Conjuntivitis folicular.

Tema 26. Conjuntivitis catarral, aguda y crónica.

Tema 27. Conjuntivitis gonocócica y oftalmía neonatorum.

Tema 28. Dacriocistitis aguda y crónica.

Tema 29. Etiología y formas de las uveítis.

Tema 30. Endoftalmitis séptica.

Tema 31. Homeralopia como síntoma.

Tema 32. Nictalopia.

Tema 33. Enoftalmia.

Tema 34. Scudido luminoso: sus perturbaciones.

Tema 35. Sentido cromático: sus perturbaciones.

Tema 36. Anatomía patológica y complicaciones de la miopía.

Tema 37. Miopía. Etiología y patogenia.

Tema 38. Agudeza visual. Su exploración.

Tema 39. La experiencia de Scheiner y sus aplicaciones clínicas. Teoría del agujero estenopélico.

Tema 40. Campo visual: su concepto y exploración.

Tema 41. El ojo esquemático y reducido.

Tema 42. Malformaciones oculares congénitas.

Tema 43. Enfermedades por carencia y datos oculares.

Tema 44. El fondo del ojo en la hipertensión ocular.

Tema 45. Etiología y patogenia del glaucoma.

Tema 46. Anatomía patológica del glaucoma.

Tema 47. Tratamiento médico del glaucoma.

Tema 48. Tratamiento quirúrgico del glaucoma.

Tema 49. Glaucomas secundarios.

Tema 50. Glaucoma infantil.

Tema 51. Síntomas oculares de las meningitis.

Tema 52. Síntomas oculares de las encefalitis.

Tema 53. Parálisis alternas.

Tema 54. Semiología de las hemianopías.

Tema 55. Trastornos oculares en la tabes dorsal.

Tema 56. Jaqueca oftálmica y oftalmopléjica.

Tema 57. Síntomas oculares en afecciones hipofisarias.

Tema 58. Síntomas oculares en el bocio exoftálmico.

Tema 59. Desarrollo de la visión mono y binocular.

Tema 60. Etiología y patogenia del estrabismo.

Tema 61. Alteraciones sensoriales apreciadas como consecuencia de un estrabismo.

Tema 62. Metabolismo pigmentario.

Tema 63. Sífilis congénita en fondo ocular.

Tema 64. Glioma de la retina.

Tema 65. Etiología y patogenia del desprendimiento de retina.

Tema 66. Tratamiento del desprendimiento de retina.

Tema 67. Afecciones maculares hereditarias.

Tema 68. Hemorragias recidivantes de vítreo en los adolescentes. Retinitis proliferante.

Tema 69. Conmoción retinae. Síndrome de Purtscher. Lesiones de la retina por radiaciones.

Tema 70. Degeneración disciforme de la mácula lútea. Retinitis circunada.

Tema 71. Fibroplasia retrolenticular.

Tema 72. Corioretinitis en la toxoplasmosis. Retinocoroiditis yuxtapapilar.

Tema 73. Afecciones uveomeningeas.

Tema 74. Sarcoma de coroides.

Tema 75. Etiología y patogenia de la oftalmía simpática.

Tema 76. Las lipoidosis en oftalmología.

Tema 77. Enfermedad de Von Hippel-Lindau y de Coats.

Tema 78. Enfermedad de Recklinghausen-Bourneville. Sturge-Weber.

Tema 79. Enfermedad de Groenblad y Strandberg. Aracnodactilia y braquidactilia.

Tema 80. Retinopatía diabética.

Tema 81. Patogenia de las hemorragias de retina.

Tema 82. Trombosis y embolia de los vasos de la retina.

Tema 83. Retinopatía hipertensiva.

Tema 84. Retinopatía pigmentaria.

Tema 85. Otras degeneraciones tapetoretinianas.

Tema 86. Diagnóstico precoz de los sarcomas de coroides.

Tema 87. Etiología y patogenia de las neuritis ópticas.

Tema 88. Etiología y patogenia del edema papilar.

Tema 89. Heridas del globo ocular.

Tema 90. Cuerpos extraños intraoculares: Diagnóstico y tratamiento.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, Antonio María de Orló.

* * *

ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se convocan a concurso voluntario de traslado diversas plazas del grupo C) de la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el grupo C) de la Plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las siguientes plazas: Médico para los Servicios de Sanidad de Torreveja; Médico para los Servicios de Sanidad de Denia; Director Médico del Centro Comarcal de Sanidad de Alcoy; Director Médico del Centro Comarcal de Sanidad de Orihuela; Médico para los Servicios de Sanidad de Mahón; Director Médico del Centro Comarcal de Sanidad de Jerez de la Frontera; Médico para los Servicios de Sanidad de El Ferrol del Caudillo; Director Médico del Centro Comarcal de Sanidad de Santiago de Compostela; Médico para los Servicios de Sanidad de Motril; Médico adscrito al Instituto Leprológico y Leprosaria Nacional de Trillo; Médico para los Servicios de Sanidad de Aguilas; Médico para los Servicios de Sanidad de Arrecife; Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Pontevedra, para los Servicios de Sanidad de Villagarcía de Arosa; Médico para los Servicios de Sanidad de Sanlúcar de Barrameda y Jefe de los Servicios de Sanidad Civil de Melilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios de aquel Cuerpo, para la provisión de las referidas vacantes, así como de sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán, por orden de prelación, las vacantes o las resultas que de sean ocupar.

A los efectos de su legal tramitación el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de las plazas de Ayudantes de Taller de «Vaciado» vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén y Santiago por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 14 de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Escuela de Artes y Oficios de la calle de la Palma, número 46, de esta capital, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Presidente del Tribunal, José Camón.

* * *

ORDEN de 14 de marzo de 1958 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que convoque a concurso de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el de 16 de marzo de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de abril) y 10 de mayo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso de traslado las cátedras

vacantes en las Escuelas de Comercio que se expresan:

Inglés: De las Escuelas de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Jaén y Jerez de la Frontera.

Contabilidad: De las de Barcelona, Bilbao y Vitoria.

Derecho: De las de Bilbao y Vitoria.

Matemáticas comerciales: De las de Bilbao y Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 siguiente), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se indican:

Inglés: De las Escuelas de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Jaén y Jerez de la Frontera.

Contabilidad: De las de Barcelona, Bilbao y Vitoria.

Derecho: De las de Bilbao y Vitoria.

Matemáticas comerciales: De las de Bilbao y Málaga.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General, por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático, o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

ORDEN de 17 de febrero de 1958 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a las cátedras de «Patología y Clínica médicas» de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Departamento de 10 de junio de 1949 las cátedras de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca (segunda) y Sevilla (Cádiz) (primera), que fueron convocadas a oposición por Orden de 28 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el mencionado anuncio convocatorio, que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1957.

Los aspirantes que figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de septiembre de 1957, no habrán de presentar nueva documentación por considerarse que continúan definitivamente admitidos a las oposiciones que se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Bioquímica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid por el que se convoca a los señores opositores.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se convoca a los señores opositores aspirantes a las plazas de Profesores adjuntos de «Bioquímica», 1.º y 2.º, de la Facultad de Farmacia de Madrid (Ciudad Universitaria), convocadas por Ordenes ministeriales de 29 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto siguiente) y de 19 de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre siguiente), respectivamente, para que comparezcan el día 10 de abril, a las diez de la mañana, en la cátedra de «Bioquímica» de la citada Facultad, a fin de dar comienzo a los ejercicios de dichos concursos-oposiciones, fijados por las disposiciones vigentes.

El cuestionario correspondiente podrá consultarse en la Secretaría de la Facultad durante el plazo reglamentario de quince días antes del comienzo de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 1958.—El Presidente del Tribunal, A. Santos Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Mecanógrafas.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Mecanógrafas, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

1.º Se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Mecanógrafas más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de la celebración de este concurso, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales (Valladolid, Guadalajara, Soria (Almazan), Salamanca, Burgos, Cuenca, Alava, Orense, Zamora, León, Avila y Zaragoza), dotadas con un sueldo de 9.600 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Este personal podrá disfrutar, además, de una gratificación complementaria máxima de 1.000 pesetas, más las gratificaciones que puedan corresponderle en función del servicio que preste.

2.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas solteras, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, que tengan cumplido el servicio social o que estén exentas de cumplirlo.

3.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, habrán de presentarse en el Registro de las Oficinas Centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 54), durante las horas hábiles de oficina, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, consignándose en ellas nombre y apellidos de la solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, y manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañándose a éstas recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas y documentos o trabajos que, a juicio de la concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos.

4.º Expirado el plazo para la presentación de instancias se publicará en los periódicos oficiales determinados en el artículo segundo, la lista de las aspirantes admitidas y de las excluidas. Las aspirantes no admitidas que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante este Organismo en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Resueltos los recursos presentados, se designará por el Director del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden ministerial de 11

de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria.

6.ª El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las opositoras que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que impida el ejercicio de los trabajos que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Segunda.—Ejercicio de Mecanografía, que consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se entregará a las opositoras, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, teniéndose en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado.

Tercera.—Confeción mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución con una duración máxima de sesenta minutos.

Cuarta.—Ejercicio de Ortografía, que consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

Quinta.—Resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas de Aritmética, con el empleo de las cuatro reglas.

Sexta.—Redacción manual o a máquina de dos documentos de los más usuales en organismos oficiales, en el plazo máximo de treinta minutos.

Séptima.—Exposición escrita, durante cuarenta y cinco minutos, como máximo, de algunas preguntas formuladas por el Tribunal sobre legislación o actividades de Concentración Parcelaria.

7.ª Los ejercicios podrán ser eliminados o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden arriba indicado de las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio, exceptuándose la primera prueba, serán puntuadas entre cero y diez por cada una, y si éstas fueran eliminatorias, serán publicadas en el tablón de anuncios, mediante relación en la que figuren las aprobadas en cada ejercicio. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por las opositoras en cada ejercicio, y las candidatas que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminadas.

8.ª Las opositoras concursantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramientos para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada cuando esté

expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Certificado acreditativo de haber cumplido el servicio social o de estar exenta de cumplirlo, por alcanzarle alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo segundo del Decreto de 31 de mayo de 1940.

g) Fe de vida para acreditar su estado civil.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.ª Las opositoras aprobadas tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Las opositoras ingresadas serán destinadas libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio; podrán ser trasladadas en cualquier momento por necesidades del Servicio y no podrán solicitar el traslado a petición propia hasta transcurridos dos años de permanencia en el primer sitio donde fueron destinadas.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

11. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone, por parte de la interesada, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Sebastián por el que se convoca concurso para cubrir una plaza vacante de Aparejador en esta Corporación.

Vacante una plaza de Aparejador en este Ayuntamiento, se procederá a su provisión, por el procedimiento de concurso, y con arreglo a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de Guipúzcoa número 16, de 5 de febrero de 1958. La plaza estará dotada con el sueldo base anual de 17.000 pesetas y demás derechos reglamentarios, plus eventual por carestía de vida de 2.750 pesetas anuales y con derecho a percibir el 50 por 100 de los honorarios profesionales normales, según aranceles, en la forma y condiciones fijadas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

San Sebastián, 13 de marzo de 1958.—El Alcalde.

923.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por el que se transcribe relación de las instancias presentadas y admitidas dentro del plazo reglamentario para cubrir dos plazas de Delinquentes de este Ayuntamiento.

Don Corazón Flores García.
Don José Luis García Delgado Ponsetí.
Don Antonio Pérez Torregrosa.
Don Felipe Rebaña Romer.
Don Juan Comas Bernat.
Don Miguel Martorell Morro.
Don Enrique Arnal Mediano.

Palma de Mallorca, 11 de marzo de 1958
El Alcalde.

917.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torredonjimeno por el que se hace público el Tribunal calificador del concurso para provisión de una plaza de Subjefe de Negociado de las oficinas municipales.

Presidente, don Juan Colomo Gallo, Alcalde Presidente.

Vocales, don Hipólito Marín Matut y don Juan Antonio López Jiménez, propietario y suplente, respectivamente, en representación de la Dirección General de Administración Local; don José Mesa Fernández, como representante del Profesorado Oficial del Estado; don Juan Pardo López, Abogado Jefe del Estado en la provincia; don Luis Pérez Jofre, Secretario de la Corporación, como Secretario del Tribunal.

Torredonjimeno, 15 de marzo de 1958.—El Alcalde, Juan Colomo,

940.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Parques de Sanidad Militar

CENTRAL

ACTA DE LA JUNTA FACULTATIVA NÚMERO 6

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de películas radiográficas, carretes de películas para fotoseriación, revelador y fijador y tubos de rayos X, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 23 de abril, a las diez horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, modelo de proposición y relaciones de material a adquirir se encuentran a disposición de quienes pueda interesar en el tablón de anuncios de este Establecimiento todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

1.037.

ACTA DE LA JUNTA FACULTATIVA NÚMERO 21

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de material de traumatología y odontología, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 25 de abril, a las diez horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, modelo de proposición y relaciones de material a adquirir se encuentran a disposición de quienes pueda interesar en el tablón de anuncios de este Establecimiento todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

1.036.

Juntas Locales de Adquisiciones y Enajenaciones

BADAJOZ

Hasta las once horas del día 15 de abril próximo se admiten ofertas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Coronel Presidente de la Junta, en calle Fernández de la Puente, número 12, para la adquisición por subasta de 700 Qm. de carbón vegetal.

El precio de este artículo será público en el momento de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de todo aquél que demuestre su condición de vendedor en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Badajoz, 20 de marzo de 1958.—El Coronel Presidente de la Junta (ilegible).

1.007.

Comandancias de Obras

VIII REGION MILITAR

Se admiten ofertas para la ejecución, por el sistema de subasta, de las obras correspondientes al «Presupuesto de pintura general de la carpintería exterior del Hospital Militar de La Coruña», cuyo importe asciende a la cantidad de 208.054,44 pesetas. La subasta tendrá lugar en las dependencias de la Comandancia de Obras de la VIII Región Militar, sita en la plaza del Generalísimo Franco, de La Coruña, una vez transcurridos, como mínimo, veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición, lugar, día y hora de la subasta y demás datos referentes a la misma estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes a la subasta en las oficinas de la citada Comandancia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, ante la Junta de la repetida subasta, durante el plazo de media hora, contado a partir del momento en que el Presidente declare abierta la licitación, y en la portada del mismo se hará constar: «Contiene proposición para optar a la subasta de obra del «Presupuesto de pintura general de la carpintería exterior del Hospital Militar de La Coruña». En sobre aparte, se entregará la documentación necesaria para poder tomar parte en esta subasta.

Debe significarse que será rechazada toda proposición en la que no se determine claramente, en letra, la cantidad de pesetas y céntimos por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras.

El depósito provisional que deberán imponer los licitadores será equivalente al dos por ciento del presupuesto citado.

El importe de todos los anuncios referentes a esta subasta será a cargo del adjudicatario.

La Coruña, 20 de marzo de 1958.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante (ilegible).

1.019.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades:

Año 1931

12-9. 1927. 52726. Carlos Seguí Bodi. 1.791,66 pesetas.

15-9. 1940. 52733. José Pastor López. 190 pesetas.

15-9. 1941. 52734. José Pastor López. 86,80 pesetas.

16-9. 1951. 52737. Ramón García Albi. 240 pesetas.

16-9. 1954. 52739. María Monfort. 1.000 pesetas.

16-9. 1958. 52741. Sebastián Franco Mir. 150 pesetas.

16-9. 1962. 52744. Luis Pueyo. 210 pesetas.

18-9. 1983. 51751. Juan J. Farré Ribes. 6.154,75 pesetas.

19-9. 1987. 52754. Agente Ejecutivo Industrial. 32,87 pesetas.

19-9. 1990. 52756. Julio Valdivieso. 300 pesetas.

19-9. 1991. 52757. Gerardo Valdivieso. 150 pesetas.

22-9. 1996. 52761. Mercedes García Nieto. 113,75 pesetas.

23-9. 2006. 52767. Cía. Arrendataria de Tabacos. 250 pesetas.

23-9. 2007. 52768. Cía. Arrendataria de Tabacos. 7 pesetas.

23-9. 2008. 52769. Cía. Arrendataria de Tabacos. 6,70 pesetas.

23-9. 2009. 52770. Cía. Arrendataria de Tabacos. 500 pesetas.

23-9. 2012. 52773. Cía. Arrendataria de Tabacos. 7,75 pesetas.

23-9. 2015. 52776. Antonio Calcena Burgués. 1.000 pesetas.

25-9. 2023. 52782. José de Rlameny. Pesetas 34,95.

26-9. 2026. 52784. Carlos Seguí Bodi. Pesetas 1.791,66.

26-9. 2034. 52792. José María Guardiola. 381,50 pesetas.

12-2. 277. 53529. Juan Salvá Prat. 60,10 pesetas.

13-12. 280. 53531. Sucesores de Vilardell y Massot. 880,93 pesetas.

13-2. 283. 53534. José de Alemany. 2.000 pesetas.

16-2. 303. 53540. José Pastor. 100 pesetas.

16-2. 307. 53543. Ramiro Hortet. 43,60 pesetas.

17-2. 311. 53544. Energía Eléctrica de Cataluña. S. A. 6,50 pesetas.

19-2. 328. 53557. Ruperto Busto. 303 pesetas.

20-2. 335. 53563. Francisco Ibáñez. 150 pesetas.

22-2. 339. 53565. Catalana de Gas y Electricidad. 17,30 pesetas.

23-2. 352. 53569. José Molina. 5,45 pesetas.

23-2. 356. 53570. Antonio Codorniu. 500 pesetas.

24-2. 361. 53573. Ramón Domenech. 30 pesetas.

24-2. 364. 53576. Ayuntamiento de Masquefa. 253,85 pesetas.

25-2. 370. 53579. Jaime Ferrando. 34 pesetas.

26-2. 374. 53583. Depositario de Hacienda. 100 pesetas.

26-2. 377. 53586. Depositario de Hacienda. 99,44 pesetas.

26-2. 378. 53587. Depositario de Hacienda. 104,80 pesetas.

26-2. 379. 53588. Depositario de Hacienda. 37,32 pesetas.

26-2. 380. 53589. Depositario de Hacienda. 96 pesetas.

26-2. 381. 53590. Depositario de Hacienda. 53,32 pesetas.

26-2. 382. 53591. Depositario de Hacienda. 20 pesetas.

26-2. 383. 53592. Depositario de Hacienda. 111,52 pesetas.

26-2. 385. 53594. Depositario de Hacienda. 37,48 pesetas.

26-2. 387. 53596. Depositario de Hacienda. 304,36 pesetas.

26-2. 388. 53597. Depositario de Hacienda. 56,40 pesetas.

26-2. 390. 53599. Depositario Pagador. 2,12 pesetas.

26-2. 391. 53600. Depositario Pagador. 8,40 pesetas.

26-2. 395. 53602. Autobuses del Norte de Barcelona. S. A. 200 pesetas.

26-2. 396. 53603. Ventura García. 500 pesetas.

214.931 al 214.940, 215.131 al 215.140, 217.231 al 217.240, 217.281 al 217.290, 217.561 al 217.570, 219.401 al 219.410, 219.491 al 219.500, 219.991 al 220.000, 221.571 al 221.581, 226.211 al 226.220, 226.841 al 226.850, 228.111 al 228.120, 230.061 al 230.070, 231.231 al 231.240, 231.401 al 231.410, 235.021 al 235.030, 235.051 al 235.060, 238.051 al 238.060, 242.861 al 242.870, 242.951 al 242.960, 243.091 al 243.100, 246.911 al 246.920, 246.941 al 246.950, 247.301 al 247.310, 247.921 al 247.930, 248.241 al 248.250, 248.631 al 248.640, 249.731 al 249.740, 250.021 al 250.030, 250.061 al 250.070, 251.851 al 251.860, 253.081 al 253.090, 256.391 al 256.400, 258.311 al 258.320, 259.031 al 259.040, 260.021 al 260.030, 260.121 al 260.130, 261.741 al 261.750, 262.201 al 262.210, 262.701 al 262.710, 265.531 al 265.540, 270.721 al 270.730, 270.871 al 270.880, 270.921 al 270.930, 271.681 al 271.690, 272.421 al 272.430, 272.691 al 272.700, 272.741 al 272.750, 272.861 al 272.870, 274.461 al 274.470, 276.041 al 276.050, 276.461 al 276.470, 277.141 al 277.150, 280.451 al 280.460, 282.881 al 282.890, 282.921 al 282.930, 283.421 al 283.430, 283.541 al 283.550, 283.901 al 283.910, 284.121 al 284.130, 284.691 al 284.700 y 285.041 al 285.050. Todos inclusive.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas de este Canal (García Morato, 127), a partir del próximo día primero de abril de 1958. Los títulos entregados deberán llevar unidos todos los cupones desde el 35 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Ingeniero Secretario del Consejo de Administración, José de Aguinaga 1.027.

* * *

Confederaciones Hidrográficas

T A J O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad «Hijos de Regino Rodríguez».

Y de su representante: Don Luis Cantero Rodríguez, P. Celenque, 1, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos y riegos.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Cingolo.

Término municipal en que radicarán las obras: Cenicientos (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios) el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. A. Longinos Luengo.

1.037.

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Barreiros Diesel, S. A.»
Emplazamiento: Madrid
Objeto de la petición: Aumentar su producción, fabricando camiones «Barreiros TT» (Todo Terreno).

Capital empleado: Antes de la ampliación, 100.000.000 de pesetas. Con la ampliación, no varía.

Producción anual: Antes de la ampliación: 1.500 motores EBF y 1.200 EB4. En la ampliación: 1.500 camiones «Barreiros TT» (Todo Terreno), con sus correspondientes motores, siendo éstos de los tipos mencionados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe L. Pelayo Hore 1.272.

* * *

Peticionario: Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación en Madrid, en el Mercado de Torrijos, calle de Hermanos Miralles, número 8, para mejora de la distribución en baja en aquel sector, compuesta por tres transformadores de 250 KVA, cada uno, a 15.000/220-127 voltios que será alimentada mediante entrada y salida del cable desde la subestación Salamanca (calle de Gova), a Electrodo (Fuente del Berro).

Valor de la instalación: 433.563,90 pesetas.

Todos los elementos serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe L. Pelayo Hore 893.

* * *

Peticionario: Don Antonio Larriba Torre.

Emplazamiento: Móstoles.
Objeto: Ampliar su industria de fabricación de mosaicos.

Capital: Antes de la ampliación, 11.800 pesetas. En la ampliación, 112.200 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, 3.600 metros cuadrados de mosaicos. Después de la ampliación, 90.000 metros cuadrados de mosaicos.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 12 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe L. Pelayo Hore 895.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Guix y Vallés, S. R. C.
Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual producción de ácido mercaptoacético y sus sales y yoduros inorgánicos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de marzo de 1958.)

C. P. N. número 6.226, expedido en 6-II-1953 (sustituye y anula al 4.881, expedido en 23-VI-1947)

COMPTA, S. E. N. C.

Fábrica de guantes de punto.—Oficinas y fábrica: Valencia, 193. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Pares	Pares
Guantes de lana, estambre y algodón, tejidos en su propia fábrica	378.000	415.800
Corte y confección de guantes de género de punto de algodón, rayón, hilo, seda, lana y mezclas	200.000	210.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Producción anual con la ampliación: 5.750 kilogramos de ácido mercaptoacético y sus sales y 3.000 kilogramos de yoduros inorgánicos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.645

* * *

Peticionario: Don Eduardo Hoste Falcón.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de bombas rotativas y centrifugas.

Producción anual: 960 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 29 de enero de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

1.655

* * *

Peticionario: Don Francisco Riba Ramón.

Localidad del emplazamiento: Igualada

Capital actual: 100.000 pesetas. De la ampliación: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de curtidors, con la instalación de ocho bombos de siete metros cúbicos de capacidad, y maquinaria auxiliar.

Producción: La producción actual de 10.000 kilogramos de vaquillas y sillero, 20.000 kilogramos de cuero industrial y 10.000 kilogramos de suela para el calzado, con la ampliación se verá cuadruplicada.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.657.

* * *

Peticionario: Acabados Metálicos, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 35.000 pesetas. Con la ampliación: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de acabado de artículos metálicos.

Producción actual: 9.000 metros cuadrados de superficies pintadas. Con la ampliación: 80.000 metros cuadrados de superficies esmaltadas y vitrificadas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez

días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.662.

* * *

Peticionario: Don Alfonso Levi, Sallinas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 93.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de moldeo de objetos plásticos, con la instalación de dos máquinas de inyectar y un molinillo triturador.

Producción: Pasará de 5.000 piezas actuales a 35.000 piezas de distintos tamaños (portaclichés, estuches pintura y cubetas reveladoras), todo ello mensualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.679.

* * *

Peticionario: Don Joaquin Crispi Salvador.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa

Capital: 85.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller artesano textil de confecciones, pasando a régimen industrial, con la instalación de otras cuatro máquinas.

Producción anual actual: 10.000 prendas interiores para señora. Producción anual de la ampliación: 8.000 prendas interiores para señora.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de enero de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

1.690.

* * *

Peticionario: Hijos de Eusebio Martí

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 2.000.000 de pesetas. De la ampliación: 705.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de construcción y reparación de bidones metálicos.

Producción actual: 24.000 bidones de dimensiones promedio, con un peso de 560.000 kilogramos.

Producción de la ampliación: 10.000 bidones tamaño promedio, con peso de 428.470 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 10 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.711.

Peticionario: Don Vicente Cebrián Arrufat.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual, valor maquinaria, pesetas 47.600. Maquinaria de ampliación: 235.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de taller mecánico de precisión.

Producción actual: 2.400 aparatos divisores y cremalleras para maquinaria, anuales.

Producción de la ampliación: Piezas diversas de precisión, con un peso total de 2.500 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.713

* * *

Peticionario: Don Modesto Sánchez Esteve.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 400.000 pesetas Capital ampliación: 140.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de accesorios para automóviles.

Producción actual: 3.000 accesorios, en especial amortiguadores.

Producción de la ampliación: 7.000 accesorios, en especial amortiguadores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 1 de febrero de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

1.720.

* * *

Peticionario: Sudesin, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual de la Empresa: Dos millones de pesetas. El valor de la ampliación será de 1.400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria dedicada al envasado y manufactura de detergentes sintéticos, instalando una planta para la fabricación de detergentes sintéticos, compuesta de cinco reactores, con una capacidad de 2.200 litros en total, y otra maquinaria auxiliar.

Producción: Anualmente, unas 392 toneladas métricas entre alcoholes grasos sulfatados, amidas grasas sulfatadas, detergentes catiónicos, monoglicéridos sulfatados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.721.

Peticionario: Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.

Localidad del emplazamiento: Mongat
Capital social: 150.000 pesetas; en la ampliación: 42.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar estación compresora de hidrógeno para sus habituales clientes.

Producción: 15/20.000 metros cúbicos al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 11 de febrero de 1958. — El Ingeniero Jefe. M. de las Peñas. 1.759.

INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Ayuntamiento de San Salvador de Guardiola.

Localidad del emplazamiento: San Salvador de Guardiola.

Objeto de la petición: Línea de transporte de energía eléctrica a 6 KV., para distribuir energía eléctrica al pueblo de San Salvador de Guardiola.

Potencia a distribuir: 20 KVA.

Materiales: Nacionales.

Quienes se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de enero de 1958. — El Ingeniero Subjefe. E. García Martí. 1.653.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Genoveva Lacanbra Riera.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de fotocromo y fotograbado para la preparación de 350 metros cuadrados anuales de planchas de cinc, con destino a diversos talleres de litografía.

Producción: Matrices para la litografía por el procedimiento Offset, con la capacidad indicada en el apartado anterior.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 16 de enero de 1958. — El Ingeniero Jefe. M. de las Peñas. 163.

ALICANTE

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN

Peticionario: Don Francisco Candela Mas.

Localidad del emplazamiento: Elche. Marqués de Asprillas, 39.

Objeto de la petición: Modificar las condiciones de autorización de su industria de construcción de maquinaria y chasis de motocicletas y velomotores para que abarque la fabricación y montaje de motocicletas y velomotores, utilizando los chasis de su fabricación y motores adquiridos de fabricantes nacionales autorizados.

Capital de la industria: 650.000 pesetas.
Producción: 120 motocicletas al año.

No hay variación en la instalación actual.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 15 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 2.829.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

DIRECCION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a las parcelas de la Zona regable del Campo de Nijar, sector I (Almería), que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días que se señalan a continuación, a partir de las diez horas, y en las respectivas parcelas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras en exceso, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954:

Día 15 abril 1958.—Parcelas 1.044, 1.048, 1.026A, 1.029B, 1.046, 1.042, 1.037, 1.185.

Día 16 abril 1958.—Parcelas 1.059, 1.094, 1.036, 1.085, 1.019, 1.052, 1.093, 1.081, 1.067.

Día 17 abril 1958.—Parcelas 1.082, 1.077, 1.055, 1.109, 1.056, 1.159, 1.075, 1.088.

Día 22 abril 1958.—Parcelas 1.058, 1.062, 1.063, 1.069, 1.073, 1.080.

Día 23 abril 1958.—Parcelas 1.076, 1.087, 1.095, 1.064, 1.065, 1.074, 1.084.

Día 24 abril 1958.—Parcelas 1.014, 1.027, 1.188, 1.187, 1.189, 1.190, 1.183, 1.184, 1.158.

Día 28 abril 1958.—Parcelas 1.007, 1.015, 1.010, 1.018, 1.028, 1.050, 1.021, 1.017, 1.157.

Día 29 abril 1958.—Parcelas 1.101, 1.108, 1.123, 1.135, 1.128, 1.124, 1.125.

Día 30 abril 1958.—Parcelas 1.063, 1.097, 1.117, 1.120, 1.122.

Día 5 mayo 1958.—Parcelas 1.129, 1.130, 1.166, 1.167, 1.176B, 1.177.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nijar se expone edicto en el que se expresan las superficies en exceso de estas parcelas.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Director general. P. D., Angel Martínez Borque. 1.008.

MINISTERIO DEL AIRE

Bases Aéreas

LEON

Junta Liquidadora de Material

SUBASTAS

Días 10 y 17 de abril del corriente año, a las diez treinta horas, en esta Delegación, comprendiendo diverso material (obras, incendios y avión).

Pliegos de condiciones en General Mola, número 6. León: Ministerio del Aire, esta

Delegación y Jefatura del Sector Aéreo de Santiago.

El material podrá ser examinado en días laborables, desde las nueve y treinta a las trece horas, estando aparcado en esta Base y Aeropuerto de Santiago.

Anuncios a cargo de adjudicatarios.
León, 20 de abril de 1958.—El Secretario, Ricardo Palacio. 3.043. 1.º 29-3-1958

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

RECTIFICACIÓN

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 71, de fecha 24 del corriente mes, publica anuncio de concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo denominado «Virgen Blanca», de 64 viviendas protegidas en Vitoria (Alava), en cuyo anuncio se indica que el plazo de presentación de pliegos es de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación.

La apertura de sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Alava, a las doce horas del día 16 del próximo mes de abril. En este sentido queda modificado el tercer párrafo del apartado 2.º del referido anuncio publicado.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra. P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

1.047.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CUENCA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 25 del pasado febrero, se anuncia a segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, la terminación de las obras de construcción de un puente sobre el río Guadazaon, en el camino vecinal de Valdemorillo al de Cañada del Hoyo o Valdemoro de la Sierra.

El pliego de condiciones y demás requisitos relacionados con esta subasta son los mismos que los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero del año en curso, y el plazo de presentación de proposiciones será también de veinte días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial.

Cuenca, 18 de marzo de 1958.—El Presidente.

1.020.

Ayuntamientos

VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta las obras de construcción de alcantarillado y pavimentado de la calle de José Aguilar, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo. Negociado de Obras de Urbanización, de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a trece horas, por el precio de ochocientos un mil seiscientos dos pesetas ochenta y nueve céntimos. a

la baja, admitiéndose también plicas con alza, si bien en caso de resultar la adjudicación provisional con alza, la adjudicación definitiva quedará siempre sujeta a los Informes del Arquitecto Municipal, Asesoría Jurídica e Intervención de Fondos, de forma que si se considera excesiva o antieconómica la proposición favorecida por la adjudicación provisional, la Corporación podrá, discrecionalmente, declarar desierta la licitación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, o en la Municipal, la cantidad de dieciséis mil treinta y dos pesetas con cinco céntimos, en concepto de garantía provisional, y el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento de la en que resulte el remate, de conformidad con el artículo ochenta y dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y la garantía complementaria, si procediere.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como también el correspondiente carnet de Empresa con responsabilidad.

La subasta se celebrará con arreglo al artículo treinta y cuatro del Reglamento antes citado, y tendrá efecto en esta

Casa Consistorial el primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes al de aparecer insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Se hace constar que durante el plazo de juicio contradictorio de ocho días abierto en este expediente, en cumplimiento de lo que prescribe en artículo 312 de la Ley de Régimen Local, no se ha formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones aprobados.

Las proposiciones podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a trece horas, hasta el día anterior hábil señalado para la celebración de la subasta, en el Negociado de Subastas y Concursos, Sección de Fomento, de esta Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado, y en el anverso del mismo deberá escribir y firmar el licitador lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de alcantarillado y pavimentado de la calle de José Aguilar», y en el caso que proceda, deberá presentar los correspondientes poderes, bastanteados por el Ilmo. Sr. Secretario de la Corporación Municipal o quien le sustituya, cuya escritura de poder deberá presentarse con la antelación debida para su bastanteo.

Las obras deberán quedar completamente terminadas dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de notificación de dar comienzo a las mismas, y

el señor Arquitecto Municipal certificará mensualmente las obras que lleve realizadas, con el fin de que, una vez aprobadas por la Corporación Municipal, sea abonada al contratista, con cargo al Presupuesto de Urbanismo del pasado año de 1957.

Las responsabilidades a que estará sujeto el contratista por el incumplimiento del contrato serán las que fija el capítulo octavo del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se redactarán con papel debidamente reintegrado (seis pesetas), con sujeción al siguiente

Valencia, 12 de marzo de 1958.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio, que señala para todos los actos de esta subasta, en esta ciudad, calle número piso enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de para contratar por subasta las obras de alcantarillado y pavimentado de la calle de José Aguilar, se obliga a realizar las expresadas obras, por el importe del presupuesto del proyecto, que asciende a (en letra) pesetas, y con la baja de unidades y centésimas por ciento (en letra) o el alza de

(Fecha y firma del proponente.)

932.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

RELACION de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 9.139. Secretaria señor Rodríguez.—«Sevilla Films, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de la Vivienda en 14 de diciembre de 1957, sobre obligación de construir viviendas con destino a sus productores.

Pleito número 9.278. Secretaria vacante.—Ayuntamiento de Isl (Lérida) contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 10 de diciembre de 1957, sobre deslinde del monte denominado «Marimafia».

Pleito número 9.253. Secretaria señor Herrero.—Don Miguel Montalvo López contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura, sobre denegación para instalar un despacho de pan en la calle Marquesa de Silvela, de esta capital.

Pleito número 9.200. Secretaria señor Rodríguez.—Don José Esteban Lorente contra acuerdo expedido por el Ministerio de Comercio (Subsecretaría) en 18 de noviembre de 1957, sobre desestimación de exención Fondo Retorno aplicado a licencia de importación número P-47.395, que ampara un automóvil procedente de Marruecos.

Pleito número 9.212. Secretaria señor Herrero.—Don Salvador Soler Palacios contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de septiembre de 1957, sobre falta de rendición de cuentas del albacea y patrono de la fundación instituida en Zueca por doña Josefa Diego López.

Lo que en cumplimiento de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—El Secretario Decano (ilegible)

1.486.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Inmobiliaria Juban, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 8 de febrero de 1957 referente a expropiación de finca de don Gumerindo Tejedor Montero, pleito al que han correspondido el número general 9.330 y el 76 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 20 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de marzo de 1958.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

1.487.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Inmobiliaria Juban, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 4 de febrero de 1957 sobre expropiación de finca propiedad de doña Julia Montero Ruiz, pleito al que han correspondido el número general 9.339 y el 85 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 20 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de marzo de 1958.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

1.488.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Inmobiliaria Juban, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 11 de enero de 1957 sobre expropiación de finca propiedad de don Francisco Montero Morales y hermanos, pleito al que han correspondido el número

ro general 9.333 y el 79 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 20 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de marzo de 1958.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.
1.489.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Inmobiliaria Juban, S. A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 11 de enero de 1957 referente a expropiación de finca propiedad de don Emiliano y don Claudio García Gamarra y otro, pleito al que han correspondido el número general 9.336 y el 82 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 20 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 4 de marzo de 1958.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.
1.490.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel San Martín Casals se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 4 de febrero del presente año, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de dicho Ministerio, de fecha 19 de noviembre de 1957, sobre imposición de sanción por falta grave, pleito al que han correspondido el número general 9.364 y el 95 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 11 de marzo de 1958.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.
1.566.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital, don José María Salcedo Ortega, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos dedu-

cida por el Procurador señor Mayor de la Torre, en nombre de don Fernando Arija Martín-Grande, propietario del establecimiento mercantil denominado Calzados Cuqui, sito en la calle de López de Hoyos, número 93, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones pero conservando dicho señor la administración de sus bienes y gerencia de su negocio, con el concurso de los Interventores designados, don Miguel Vargas Sánchez, don Gonzalo León García y don Antonio Gisbert de la Cruz, habiéndose acordado hacer pública y notoria esta resolución para general conocimiento de todos los acreedores del referido señor Arija Martín-Grande, en su carácter de comerciante establecido en esta plaza, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, diario «A B C», y se fijará en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre en este Juzgado.

Dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José María Salcedo Ortega. El Secretario (ilegible).
2.949.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid, se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Manuel Nieto Martínez a don Francisco Irazzo Pico, para la efectividad de un préstamo de 59.150 pesetas, con garantía hipotecaria sobre una casita-chalet en la villa de Turis, calle del Maestro Nef, número 8, en cuyos autos se ha practicado liquidación de principal, intereses y tasación de costas, que por todos conceptos ascienden a la suma de noventa y cinco mil doscientas setenta y cuatro pesetas, que está integrado por las siguientes partidas: Principal, 59.150 pesetas; intereses, 13.017 pesetas; minuta del Letrado, 12.250 pesetas; reintegro de timbre, 290 pesetas; suplidios del Procurador, 7.351,30 pesetas; derechos del Procurador, 1.559 pesetas, y derechos y suplidios de Secretaría, 1.657 pesetas.

De dicha liquidación de intereses y tasación de costas se da vista por término de tercero día al demandado, don Francisco Irazzo Pico, por medio del presente, en razón a ser inexistente el domicilio fijado por dicho deudor en la escritura de constitución de hipoteca, o sea calle de Ramón Nef, número siete, de la ciudad de Valencia.

Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.004.

LERIDA

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento instado por Bernardina Solano Iglesias al núm. 74 de 1958, respecto a don Joaquín Larroya Serveto, natural de Fraga (Huesca), nacido el 1 de febrero de 1897, hijo de Joaquín y de Antonia, vecino de Lérida, calle Borrás, 15, desaparecido el mes de octubre de 1939, que marchó con dirección a Irún, sin haber tenido más noticias, hallándose casado con la instante.

Y a los fines legales que procedan se expide el presente en Lérida a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Ortiz.—El Secretario Judicial, Benito Vicente.

2.957.

1.º 28-3-1958.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

CANTON SIERRA, María Dolores; conocida por Nieven Cantón, de sesenta y dos años, sus labores, vecina de Almería; procesada en sumario 146 de 1955, por estafa.—(705);

MONTOBBIO ARIZA, Antonio; de veintidós años, hijo de Antonio y de María Paz, casado, mecánico, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 342 de 1955, por hurto.—(706);

BERNARDOS MARTIN, Antonio; de veinticuatro años, hijo de Andrés y de Isacia, soltero, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 291 de 1956, por estafa.—(707);

LOPEZ REDONDO, Andrés; de veintiséis años, soltero, cerrajero, hijo de Casimiro y de Encarnación, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 113 de 1956.—(708);

COLLAZO CASTELLANOS, Angel; de dieciocho años, soltero, empleado, hijo de José y de Teodosia, natural de Aravaca y vecino de Madrid; procesado en sumario 516 de 1951, por hurto y daños.—(709);

PANADERO HERRERA, Manuel; de diecinueve años, soltero, herrero, hijo de Manuel y de Trinidad, natural y vecino de Sevilla; procesado en sumario 314 de 1954.—(710);

RONCERO ESCUDERO, Mariano; de treinta años, casado, fundidor, hijo de Miguel y de Avelina, natural y vecino de Madrid; procesado en sumario 61 de 1957, por hurto.—(711);

RODRIGUEZ SANCHEZ, Eliseo; de veintiocho años, casado, dependiente, hijo de Mariano y de Alicia, natural de Avilés y vecino de Madrid; procesado en sumario 96 de 1954.—(712);

BECEIRO DIAZ, Isidro; de veinticuatro años, soltero, natural de Barcelona, vecino de Irún; procesado en sumario 185 de 1946.—(713);

RODRIGUEZ CALERO, Carlos; natural de Villanueva del Duque, de cuarenta años, viudo, vendedor, hijo de Juan y de Sebastiana, vecino de Madrid; procesado en sumario 422 de 1956.—(714);

GAY MONROSET, Juan Antonio; de veintitrés años, soltero, auxiliar, hijo de Antonio y de María, natural de Madrid y vecino de Barcelona; procesado en sumario 306 de 1956.—(715);

GONZALEZ GONZALEZ, Arcadio; procesado en sumario 384 de 1957, por estafa. (716);

HONORATO MARTINEZ, Francisco; de treinta y siete años, soltero, hijo de Angel y de Isabel, natural de Madrid; procesado en sumario 402 de 1957, por robo.—(717);

CARDOSO, María Camila; nacida el 15 de enero de 1924, artista, casada, natural y vecina de Lisboa; procesada en sumario 69 de 1958, por estafa.—(718);

PRESA GARCIA, Eutiquio; de treinta y cuatro años, soltero, sin profesión natural de Riaño hijo de Gerardo y de Eusebia; procesado en sumario 361 de 1956, por robo.—(719).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 140.250 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales, números 360.001 a 500.250, emitidas por Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales, S. A. (FEFASA).
Barcelona, 20 de marzo de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
3.181

* * *

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 100.000 obligaciones, 6.75 por 100, de a mil pesetas nominales, números 1 a 100.000, emitidas por «La Maquinista Terrestre y Marítima. Sociedad Anónima».
Barcelona, 20 de marzo de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
3.180.

* * *

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 50.000 acciones, números 50.001 a 100.000, de 500 pesetas nominales, emitidas por «Industrial y Agrícola Africana, S. A.» (INASA).
Barcelona, 20 de marzo de 1958.—El Síndico-Presidente, F. Gispert.
3.179.

* * *

BANCO PASTOR

RIBADEO

EMISIÓN DE OBLIGACIONES

Extraviado resguardo de depósito número 867, de 10.000 pesetas nominales, en acciones Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A., emitido en 22 de agosto de 1951, a favor de señores Herederos de Generoso Lopez Lourin.
Lo que se hace público a los efectos oportunos.
3.100.

* * *

BANCA LOPEZ QUESADA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, número B-14.906, de 32 acciones Fábrica de Cervezas «El Águila, S. A.», de fecha 6 de marzo de 1956, a nombre de doña María del Carmen Chalbaud Olaso, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan López-Quesada Morano.
3.176.

* * *

PRODUCTOS PIRELLI, S. A.

EMISIÓN DE OBLIGACIONES

Esta Sociedad, dedicada a la fabricación, compra y venta de artículos de goma, gutapercha, amianto y similares, hilos y cables eléctricos y demás artículos relacionados con tales industrias, tiene un capital totalmente desembolsado de pesetas 50.000.000 y reservas por pesetas 124.586.615,12, estando domiciliada en la

avenida de Jose Antonio Primo de Rivera, números 612/14.

Mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona don Tomás Caminal Casanovas, en 28 del actual mes de marzo, ha procedido a la emisión de 60.000 obligaciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 60.000 (formando una sola serie), al interés del 6,75 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos y en los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El primer cupón lleva vencimiento 30 de junio de 1958.

Quedan a cargo de los obligacionistas los impuestos y arbitrios de toda clase, presentes y futuros, que graven los títulos o sus intereses, a excepción de los impuestos de emisión y negociación que corren a cargo de la Sociedad emisora.

La amortización se efectuará a la par, en el plazo de 25 años, a partir de 1963, dejando de devengar intereses los títulos que hayan sido amortizados desde la expiración del semestre en que la amortización haya tenido lugar.

La Sociedad emisora se reserva el derecho de anticipar los plazos de amortización y la facultad de adquirir en Bolsa los títulos de dicha emisión que estime conveniente y a dicho efecto.

Los cupones y títulos amortizados serán hechos efectivos en el domicilio social o en los sitios que previamente fije la Sociedad, prescribiendo en beneficio de la misma a los tres años de la apertura de su pago.

Gozarán de garantía hipotecaria sobre los terrenos, edificios y maquinaria que la Sociedad posee en Cornellá de Llobregat y que se especifican en la escritura de emisión.

El tipo de emisión de estas obligaciones se fija en el 96 por 100 de su valor nominal, libre de gastos para el suscriptor, pagadero en el acto de la suscripción, que tendrá lugar del 1 al 10 del próximo mes de abril, en los siguientes Bancos: Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Zaragozano, Banco de Vizcaya, Banco Central, Banco de Aragón, Banca Industrial de Barcelona, Banco Guipuzcoano, Banco de Vitoria y Banco Garriga Nogué.

Los poseedores de dichas obligaciones quedarán integrados en un Sindicato de Obligacionistas, el cual se registrará por las reglas fundamentales que constan en la escritura de emisión, habiéndose designado Comisario del mismo a don Pedro Vergara Villasante.

Barcelona, 29 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
3.088.

* * *

ELECTRICA DEL AGUILA, S. A.

ALCALA DE GUADAIRA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria, que tendrá lugar (D. m.) el día 25 de abril del presente año, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, caso de no reunirse en la primera número suficiente de acciones en el domicilio social, calle Nuestra Señora del Águila, número 26, para tratar de los siguientes asuntos:

Someter a su consideración la gestión del Consejo, Memoria, balance, cuentas e

informe de los censores y distribución de beneficios correspondientes al último ejercicio, y detallar sobre la autorización concedida al Consejo en la anterior Junta general para la venta de inmuebles de la Sociedad.

Toda la documentación se hallará en nuestras oficinas a disposición de los señores accionistas con quince días de anticipación.

Los señores accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista con derecho de asistencia, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo.

Para asistir a la Junta será preciso entregar en Caja las acciones o recibos de depósitos bancarios, con cinco días de anticipación.

Alcalá de Guadaira, 24 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo, Juan del Castillo Ochoa.
1.698.

* * *

ELECTRA DE TARDIENTA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de abril de 1958, a las doce horas, en el domicilio social accidental, Madre Vedruna, número 16, primero derecha, Zaragoza. Si no existiese, el día anunciado, número suficiente de acciones presentes, será celebrada al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, para acordar el traslado de: domicilio social.

Zaragoza, 26 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, El Secretario, J. Martín.
3.213.

* * *

COMERCIAL ANONIMA BLANCH, S. A.

MADRID

Sagasta, número 18

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social a las siete treinta horas de la tarde del día 15 de abril, y para el siguiente día, a igual hora, en segundo llamamiento, caso de no concurrir número suficiente de acciones al primero, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance general y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de la Gerencia durante dicho período.

3.º Distribución de beneficios.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Consejo Secretario, Francisco Echevarría.
3.076.

* * *

HIDROELECTRICA DEL AMPURDAN, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, a las dieciséis horas del día 19 de abril próximo, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance, cuentas y Memoria del año 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Ampliación de nuestras instalaciones y su financiación.

4.º Asuntos que el Consejo de Administración o los señores accionistas propongan con la anticipación reglamentaria. Si aquel día no pudiera celebrarse por falta de mayoría, tendrá lugar, como de segunda convocatoria y sin otro aviso, el día 26 del mismo mes, en iguales local y hora.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los Estatutos sociales respecto a la presentación de acciones, propuestas de acuerdo y desarrollo de la Junta general.

Figueras, 20 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Cusi.
245.

* * *

EBRO, COMPANIA DE AZUCARES Y ALCOHOLES, S. A.

Esta Sociedad, en Junta general de accionistas, constituida con las formalidades legales el día 20 de julio de 1957, acordó fusionarse con «Azucarera de Sevilla, S. A.», cuyo capital desembolsado asciende a 14.000.000 de pesetas y está representado por 32.000 acciones preferentes, números 1 al 32.000, de 350 pesetas nominales, y 16.000 acciones ordinarias, números 32.001 al 48.000, de 175 pesetas nominales cada una, aceptando el traspaso en bloque de su patrimonio—activo y pasivo integros—a la Sociedad absorbente, contra entrega de acciones propias de ésta, ordinarias y al portador, a los accionistas de la Entidad absorbida, en la proporción de una de Ebro, de 500 pesetas nominales, por cada 700 pesetas nominales en acciones de «Azucarera de Sevilla».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud y a los efectos de lo prevenido en los artículos 134, 143 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración
3.040. 2.º 29-3-1958

* * *

EBRO, COMPANIA DE AZUCARES Y ALCOHOLES, S. A.

Esta Sociedad, en Junta general de accionistas, constituida con las formalidades legales pertinentes el día 20 de julio de 1957, acordó fusionarse con «Azucarera San Rafael, S. A.», mediante la absorción de esta última, cuyo capital desembolsado asciende a 10.000.000 de pesetas y está representado por 10.000 acciones, de 1.000 pesetas nominales cada una, nominativas y ordinarias, numeradas correlativamente, aceptando el traspaso en bloque de su patrimonio—activo y pasivo integros—a la Sociedad absorbente, contra entrega de acciones propias de ésta, también ordinarias y al portador, a los accionistas de la Entidad absorbida, en la proporción de una de Ebro, de 500 pesetas nominales, por cada 1.000 pesetas nominales en acciones de «Azucarera San Rafael».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud y a los efectos de lo prevenido en los artículos 134, 143 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.
3.039. 2.º 29-3-1958

* * *

AZUCARERA SAN RAFAEL, S. A.

Esta Sociedad, en Junta general de accionistas, convocada y constituida con las formalidades legales pertinentes, en el día de hoy, ha adoptado el acuerdo de fusionarse con «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», mediante su

absorción por esta última y el traspaso en bloque del patrimonio social—activo y pasivo integros—a la Compañía absorbente, contra entrega a los socios de la absorbida de acciones propias de aquella, ordinarias y al portador, en la proporción de una de 500 pesetas nominales de Ebro por cada 1.000 pesetas nominales en acciones de «Azucarera San Rafael».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud y a los efectos de lo que disponen los artículos 134, 143 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.
3.038. 2.º 29-3-1958

* * *

AZUCARERA DE SEVILLA, S. A.

Esta Sociedad, en Junta general de accionistas, constituida con las formalidades legales el día 12 de julio último, acordó fusionarse con «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», mediante su absorción por esta última y el traspaso en bloque del patrimonio social—activo y pasivo integros—a la Compañía absorbente, contra entrega a los socios de la absorbida de acciones propias de aquella, ordinarias y al portador, en la proporción de una de 500 pesetas nominales de Ebro por cada 700 pesetas nominales en acciones de «Azucarera de Sevilla».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud y a los efectos de lo prevenido en los artículos 134, 143 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.
3.037. 2.º 29-3-1958

* * *

HOTEL COMPOSTELA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración acuerda convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, avenida del General Franco, 1, el próximo día 25 de abril, a las cuatro de la tarde, y a la misma hora del día 26, en segunda convocatoria, si hubiere lugar a ello, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria anual, balance y cuentas del ejercicio de 1957 para su aprobación.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el año 1958.

4.º Ruegos y preguntas.

Para poder tomar parte en esta Junta deberán depositarse, en la Caja de la Sociedad o en cualquier establecimiento bancario, con cinco días de anticipación a su celebración, por lo menos, diez acciones.

Santiago de Compostela, 24 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Bescansa Castilla.
3.140.

* * *

HIDROELECTRICA RENILLA, S. A.

TALAVERA DE LA REINA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Sol, número 12, Talavera de la Reina, el día 17 de abril de 1958, a las once horas, para tratar y resolver sobre los asuntos detallados a continuación:

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios.

Gestión social.

Renovación parcial del Consejo de Administración.

Nombramiento de accionistas censores, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1958.

Caso de no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria por falta de quórum, se reunirá en segunda convocatoria el día 18 de abril de 1958, a las doce horas, en el indicado domicilio social.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán recoger la correspondiente paleta de asistencia en la Caja de la Sociedad con antelación no inferior a cinco días de la fecha señalada para la reunión en primera convocatoria, siendo requisito previo hacer el depósito de títulos o resguardos de establecimientos bancarios que marca el artículo 21 de los Estatutos.

Quienes deleguen su asistencia lo harán en la forma que previene el artículo 22 de los Estatutos.

Talavera de la Reina, 25 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Virgilio Renilla
3.137.

* * *

S. A. N. A. C. E. S. A.

NAVAS DE SAN ANTONIO (SEGOVIA)

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de esta Sociedad en su título III, capítulo I, artículo 14, se convoca a Junta general ordinaria para el día 14 de abril próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y doce treinta horas, en segunda, en el domicilio social de la Empresa, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación del balance anual.

Navas de San Antonio, 17 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.
3.139.

* * *

IBERDUERO, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao, en primera convocatoria, el día 25 de abril próximo, a las doce horas y media, en el salón San Vicente, calle San Vicente, 2, al objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del ejercicio 1957, designar censores de cuentas para el ejercicio 1958 y adoptar los acuerdos que procedan con arreglo a las disposiciones en vigor.

Igualmente se les convoca a Junta general extraordinaria, que habrá de reunirse en el mismo día y lugar, a las trece horas y en primera convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1.º Modificación de la tercera disposición transitoria de los Estatutos, facultando al Consejo para ampliar el capital social.

2.º Autorización al Consejo para emitir obligaciones.

Podrán asistir a las Juntas los accionistas que acrediten la propiedad o representación de veinte o más acciones antes del día 20 del referido mes de abril, en las oficinas de la Sociedad, Gardoqui, número 8, y en las Centrales y Sucursales de los Bancos de Bilbao y de Vizcaya, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta ordinaria estarán a

disposición de los señores accionistas la Memoria, balance, cuentas del ejercicio, así como la propuesta de distribución de beneficios y el informe de los accionistas censores. Por cada acción que concurra, presente o representada, a la Junta extraordinaria, se abonará una peseta en concepto de prima.

Bilbao, 21 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.
3.162.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA
«SANTA BARBARA»

OVIEDO

Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, 3.º

JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 13 y 14 de sus Estatutos sociales y vigente Ley de Sociedades Anónimas, convoca a los señores accionistas a la Junta general, que tendrá lugar el día catorce del próximo mes de abril, a las once, en su domicilio social, para tratar y resolver sobre las siguientes propuestas:

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuentas del ejercicio 1957 y distribución de beneficios.

Segundo.—Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Los documentos indicados y el correspondiente informe de los señores censores de cuentas estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, de diez a trece horas, todos los días laborables anteriores al de la Junta, a partir del día 30 del corriente mes, para que puedan examinarlos los señores accionistas.

Para asistir a esta Junta es necesario ser accionista y poseer o representar diez acciones, por lo menos, y acreditar debidamente haberlas depositado con cinco días de antelación a la fecha señalada, en la Caja de la Sociedad o en cualquier Entidad bancaria española, mediante la presentación de la tarjeta o resguardo correspondiente.

En el caso de que la Junta general no pueda celebrarse en primera convocatoria por no concurrir el número de acciones necesarias para constituir la Junta, se celebrará ésta, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día quince, siendo valederas para esta convocatoria las tarjetas de asistencia extendidas para la primera.

Oviedo, 24 de marzo de 1958.—Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara»:
El Presidente del Consejo de Administración, José Tartere de las Alas Pumariño, Conde de Santa Bárbara de Lugones.
3.166.

ISODEL - SPRECHER, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril próximo, a las seis y media de la tarde, en su domicilio social, calle de Méndez Alvaro, número 110, para someter a su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación de la gestión del Consejo.

2.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957.

3.º Nombramiento de los censores de cuentas que la Ley prescribe.

4.º Renovación y nombramiento de nuevos Consejeros.

Para concurrir a dicha Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad con

cinco días de antelación a la misma o acreditar su depósito en una Entidad bancaria.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo.
3.165.

FABRICA AZUCARERA SAN FRANCISCO, S. A.

SALOBREÑA (GRANADA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 19 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del próximo mes de abril, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, oficinas de la fábrica en Salobreña (Granada), para deliberar sobre los siguientes puntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y actuación del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Aprobación del acta de la Junta general.

Salobreña (Granada), 25 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
1.696.

HIDROELÉCTRICA ESPAÑOLA, S. A.

Intereses de obligaciones, serie 4.ª, emisión abril 1954

Previo cumplimiento de las disposiciones legales, a contar del día 10 de abril próximo, se pagarán los intereses semestrales, a razón del 6,50 por 100 anual, de las obligaciones de la cuarta serie, números 1 al 200.000, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, excepto el de negociación, en cualquiera de los siguientes Bancos y Sucursales: Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Intereses de obligaciones, serie 7.ª, emisión septiembre 1955

Previo cumplimiento de las disposiciones legales, a contar del día 10 de abril próximo, se pagarán los intereses semestrales, a razón del 6,75 por 100 anual, de las obligaciones de la séptima serie, números 1 al 200.000, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, excepto el de negociación, en cualquiera de los siguientes Bancos y Sucursales: Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—Secretaría General.
3.194.

PINO Y PEMAN, S. A.

Por la presente se convoca Junta ordinaria de accionistas para el próximo día 18 de abril de 1958 en el domicilio social, a las dieciséis horas, con el siguiente

Orden del día

a) Lectura y, en su caso, aprobación del inventario-balance correspondiente al ejercicio económico del pasado año 1957.

b) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el actual ejercicio.

Se hace constar que en caso de no obtenerse el quórum suficiente para cons-

tituirse la Junta en primera convocatoria, se reunirá, en segunda, al siguiente día, a la misma hora.—El Presidente del Consejo de Administración, Cesáreo Castilla Delgado.
3.182.

PINO Y PEMAN, S. A.

Por la presente se convoca Junta extraordinaria de accionistas para el próximo día 18 de abril de 1958 en el domicilio social, a las dieciocho horas, con el siguiente

Orden del día

a) Renovación parcial del Consejo de Administración.

b) Renovación de apoderamientos.

c) Ruegos y preguntas.

Se hace constar que en caso de no obtenerse el quórum suficiente para constituirse la Junta en primera convocatoria, se reunirá, en segunda, al siguiente día, a la misma hora.—El Presidente del Consejo de Administración, Cesáreo Castilla Delgado.
3.183.

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS LEVANTE, S. A.

C E L S A

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, a las diez horas del día cinco de mayo próximo, por primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, por segunda, para examen y aprobación, en su caso, del balance y demás documentación, correspondiente al ejercicio de 1957 y nombramiento de censores de cuentas para el año 1958.

Valencia, 27 de marzo de 1958.—El Secretario, F. Maeding.
3.177.

CONSORCIO AGRICOLA INDUSTRIAL TEXTIL ARGONES, S. A.

C. A. I. T. A. S. A.

ZARAGOZA

Por acuerdo del Consejo de esta Sociedad y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 20 de abril de 1958, a las doce horas, en el recinto de su fábrica, sito en el camino de Juslibol, de la ciudad de Zaragoza, y si procediera, en segunda convocatoria, al siguiente día 21 de abril, en el mismo sitio y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo y de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, correspondiente todo ello al ejercicio de 1957.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1958.

La Memoria, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre la distribución de beneficios y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la Sociedad, camino de Juslibol, durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Para la obtención de las tarjetas de asistencia deberá realizarse el depósito de las acciones o de los resguardos de

depósitos bancarios, por lo menos, con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta.

Zaragoza, 24 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José Pomar Navarro.
3.167.

FARMADROGA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, del 53 y 102 de la Ley de Sociedades Anónimas, por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar el día 19 de abril próximo, a las veinte horas, en el domicilio social—Concepción Arenal, número 7—, en primera convocatoria, para resolver los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como descargo de los accionistas censores de cuentas.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento o ratificación, si procede, de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Aprobación del acta de la Junta.

Santiago, 4 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
262.

F O R E T, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su local social, calle Emperador Carlos I, número 6, a las diez treinta del día 17 de abril próximo, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del balance del ejercicio de 1957 y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.º Asuntos generales Ruegos y preguntas.

Barcelona, 28 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.161.

COMESFINA, S. A.

De conformidad a lo establecido en el artículo 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se hace público que se ha llevado a efecto la disolución de esta Sociedad, en méritos del acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha 27 de diciembre de 1957, el cual ha sido formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona don Federico Trias de Bes Giró.

Barcelona, 4 de enero de 1958.—El liquidador, Juan Azori Compte.
260.

IMBARO, S. A.

De conformidad a lo establecido en el artículo 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se hace público que se ha llevado a efecto la disolución de esta Sociedad, en méritos del acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha 27 de diciembre de 1957, el cual ha sido formalizado en escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona don Federico Trias de Bes Giró.

Barcelona, 24 de enero de 1958.—El liquidador, Juan Azori Compte.
259.

FRIMOTOR, S. A. E.

BILBAO

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria para el día 28 del próximo mes de abril, que tendrá lugar, a las cinco de la tarde, en las oficinas de Luchana-Erandio, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Examen del ejercicio de 1957.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Nombramiento o reelección, en su caso, de Consejeros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos sociales.

Bilbao, 25 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.700.

FUNICULAR DE ARCHANDA, S. A.

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 19 de abril de 1958, a la una de la tarde, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, para tratar del examen y aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1957, nombramiento de censores de cuentas para el de 1958 y nombramiento de un Consejero.

Las tarjetas de admisión se entregarán en las oficinas de la Sociedad, previo depósito de las acciones con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

Bilbao, 25 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.699.

K R A M L E Y S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, calle de la Montera, número 32, para el día 14 de abril, a las ocho de la noche, a fin de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.—El Secretario del Consejo. A. Calvo.

3.074.

ELECTRA DE ANDOSILLA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace saber para general conocimiento que el balance de la Sociedad anónima «Electra de Andosilla, Sociedad Anónima», formado en 11 de diciembre de 1955 a efectos de disolución de dicha Sociedad, es como sigue:

	Pesetas
Activo	
Inmuebles	105.000,00
Fincas rústicas	12.000,00
Salto de agua	40.000,00
Maquinaria, instalaciones y bienes muebles	260.000,00
Herramientas	225,00
Almacén existencias	600,00
Pérdidas y Ganancias	10.212,86
Suma el Activo	428.037,86
Pasivo	
Débito a don Manuel Guijosa Calvo	128.037,86
Capital	300.000,00
Total Pasivo	428.037,86

264.

MINAS DE VILLAVICIOSA S. A.

(En liquidación)

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se detalla a continuación el balance final de liquidación, aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Madrid el día 25 de marzo de 1958, en su domicilio social, avenida del Sagrado Corazón, 10:

	Pesetas
Activo. —Accionistas cuenta liquidación	171.599,67
Pasivo. —Capital a liquidar	171.599,67

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Liquidador, Secretario del Consejo de Administración, Luis Felgueroso González.
3.149

EMPRESA NACIONAL RADIO MARITIMA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Jorge Juan, número 6, el día 30 de abril, a las doce y media horas, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y de la propuesta del Consejo sobre la distribución de beneficios.

2.º Elección de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para las del ejercicio de 1958.

La Memoria, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre la distribución de los beneficios y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, A. Cardona.

3.160.

B R E S S E L, S. A.

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 20 de abril de 1958, a las once horas, en el domicilio social, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de la labor realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 1957.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

3.º Aplicación de los beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el mismo día 20 de abril próximo, a las once treinta horas, en el domicilio social, para proponer y acordar si procede:

1.º La ampliación del capital social.

2.º Modificación de artículo de los Estatutos sociales.

El derecho de asistencia podrá ejercitarse depositando en las oficinas de la Sociedad, en Madrid, o en las de Zaragoza, Paz, número 12, con cinco días de anticipación al señalado para dicho acto, las acciones o resguardos bancarios de tenerlas depositadas, recogiendo oportunamente el boletín de admisión.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
3.147.